



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 1 7 4 - - DE 2024

(0 5 JUL 2024)

Radicación: 24 - 45926

VERSIÓN PÚBLICA

"Por la cual se autoriza una operación de integración".

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en la Ley 155 de 1959, la Ley 1340 de 2009 y el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 92 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación radicada con el No. 24-45926-000 del 1 de febrero de 2024¹ **ELIS COLOMBIA S.A.S** (en adelante, "**ELIS COLOMBIA**") presentó una solicitud de pre-evaluación de una operación de integración empresarial que involucra a **SERVICIO TECNILAVADO S.A.S.** (en adelante, "**TECNILAVADO**"). La operación proyectada consiste en la celebración de un contrato de compraventa de acciones mediante el cual **ELIS COLOMBIA** adquirirá el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y puestas en circulación de **TECNILAVADO**².
2. Que mediante oficio radicado con el No. 23-45926-004 del 6 de febrero de 2024, esta Superintendencia ordenó la publicación de la operación de integración en la página web institucional³ en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156 del Decreto 19 de 2012, en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009 y en el numeral 2.3.2 de la Resolución No. 2751 de 2021.
3. Que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del inicio del procedimiento de autorización de la operación en la página web de esta Superintendencia, plazo señalado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, no se recibieron observaciones y comentarios en relación con la operación proyectada.
4. Que con el objetivo de conocer el proceso de negociación entre las sociedades participantes, los términos, motivaciones y condiciones de la operación, así como la participación de **TECNILAVADO** en el mercado relevante, mediante comunicación No. 24-45926-006 del 29 de febrero de 2024 esta Superintendencia requirió información y citó a declaración al representante legal de **TECNILAVADO**. Tanto la información requerida, como el acta y la grabación de la audiencia, reposan en el Expediente bajo los radicados Nos. 24-45926-008 y 24-45926-009 del 5 y 6 de marzo de 2024, respectivamente.
5. Que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la información requerida, con fundamento en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, esta Superintendencia consideró procedente dar paso al estudio de fondo. Para el efecto, se le informó a **ELIS COLOMBIA** y **TECNILAVADO** (en adelante y de manera conjunta, las **INTERVINIENTES**) la continuación de la actuación por medio de una segunda etapa mediante comunicación radicada con el No. 24-45926-11 del 14 de marzo de 2024.

¹ Documento "24045926--0000000008" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0 (Documento PDF).

² Documento "24045926--0000000005" de la Carpeta Reservada del Expediente, consecutivo 0 (Documento PDF).

³ Disponible en: <https://www.sic.gov.co/integraciones-inicio-autorizacion> Consulta 06 de mayo de 2024.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

6. Que mediante comunicación con radicado No. 24-49654-017 del 21 de marzo de 2024 esta Superintendencia realizó requerimiento de información adicional a las **INTERVINIENTES** en los términos del numeral 2.8 de la Resolución No. 2751 de 2021.
7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009, mediante comunicación radicada con el No. 24-45926-019 del 10 de abril de 2024, esta Superintendencia solicitó al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** (en adelante, **MINAMBIENTE**) que emitieran su concepto si así lo consideraban, en relación con la operación proyectada. **MINAMBIENTE**, a través de comunicación radicada con No. 24-45926-103 del 2 de mayo de 2024, puso de presente algunas normas aplicables a la actividad de servicios de lavandería industrial en Colombia. No obstante, conforme con el alcance de sus funciones, el **MINAMBIENTE** no brindó concepto técnico en lo que respecta a temas relacionados con el sector privado, para este caso particular, mediante la integración empresarial entre dos empresas del servicio de lavandería industrial⁴.
8. Que mediante comunicación radicada con el No. 24-45926-021 del 12 de abril de 2024 las **INTERVINIENTES** presentaron la información solicitada por esta Superintendencia y que resulta necesaria para el análisis de la operación proyectada, de conformidad con lo establecido en la "Guía de Estudio de Fondo de Integraciones Empresariales" contenida en el Anexo No. 9.2 de la Resolución No. 2751 de 2021 de esta Superintendencia. Además, en esta comunicación también se dio respuesta al requerimiento de información adicional remitido a las **INTERVINIENTES** en los términos del numeral 2.8 de la Resolución No. 2751 de 2021. Por tal razón, el plazo al cual se refiere el numeral 5 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009 empezó a contar a partir del **12 de abril de 2024**.
9. Que con el fin de complementar y ampliar la información allegada al Expediente, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 57 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 92 de 2022, formuló requerimientos de información sobre el mercado objeto de la operación proyectada a los principales competidores⁵ de las **INTERVINIENTES**. Las empresas requeridas aportaron la información en fechas que transcurrieron entre el 17 de abril de 2024 y el 16 de mayo de 2024.
10. Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y dentro del término previsto en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, este Despacho procede a pronunciarse respecto de la operación de integración informada, en los siguientes términos:

10.1. LAS EMPRESAS INTERVINIENTES

10.1.1. ELIS COLOMBIA S.A.S.

ELIS COLOMBIA es una sociedad colombiana identificada con NIT No. 800.170.865 - 4, constituida por escritura pública No. 1756 de la Notaría Treinta (30) de Bogotá el 26 de junio de 1992, inscrita el 4 de agosto de 1992 bajo el No. 373676 del libro IX. Su actividad económica principal es la explotación de la industria del lavado al vapor o en agua y secado de toda clase de confecciones y manufacturas textiles, la explotación de la industria de tintorería, confección y alquiler de todo tipo de ropa, la prestación de los servicios integrales de aseo y cafetería. Las actividades económicas desarrolladas por **ELIS COLOMBIA** se clasifican con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante, "CIIU") Nos. 9601: lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y

⁴ Documento "24045926-0010300002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 103, páginas 1 y 2 (Documento PDF).

⁵ Las sociedades requeridas fueron: **ILUNION LAVANDERIA COLOMBIA S.A.S.**, **ILUNION LAVANDERIA BOGOTA S.A.S.**, **LAVASET S.A.S.**, **DETERQUIN Y CIA LTDA**, **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS**, **KASCH S.A.S.**, **LAVACLINICAS S.A.**, **INDUSQUIM S.A.S.**, **LAVANDERIA SUPER BLANCA NGP LTDA**, **LAVASPORT S.A.S.**, **INVERSIONES SUPREMA S.A.**, **LAVANDERIA INSTITUCIONAL Y SANITARIA S.A.S.**, **LISA COLOMBIA S.A.S.**, **PROYECCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, **COMPAÑIA COLOMBIANA DE LAVADO S.A.S.**, **EXPRESS & CLEAN - LAVANDERIA S.A.S.**, **L. UNIVERSAL**, **HOSPI CLEAN S.A.S.**, **TECNI LAVAR S.A.S.**, **INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S.**, **TOTAL CLEAN XPRES S.A.S.** Radicación No. 24-45926, consecutivos 22 al 44; y radicación No. 24-45926, consecutivos 78 a 88.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

de piel; 1410: confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; y 7729: alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.⁶.

La información de activos totales e ingresos operacionales de **ELIS COLOMBIA** con corte a 31 de diciembre de 2023 se presenta a continuación:

Tabla 1 Datos financieros **ELIS COLOMBIA** (2023)

CUENTA	VALOR (COP \$)
Activos Totales	186.050.203.000
Ingresos Operacionales	62.374.753.000

Fuente: Elaboración GTIE-SIC⁷.

La participación accionaria de **ELIS COLOMBIA** está representada en un [REDACTED] % por [REDACTED], quien ejerce un control directo sobre esta empresa en los términos del numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992⁸.

ELIS COLOMBIA es filial de **EUROPE LINGE SERVICE** (en adelante, "**ELIS**") fundada en 1883 con sede en Saint-Cloud (Francia) y cotizante en Euronext Paris, la bolsa de valores de París. **ELIS** es un holding que se dedica al suministro de soluciones textiles, de higiene y de servicios para instalaciones. CSus servicios incluyen ropa de cama, aseo, bebidas, ropa de trabajo, protección de suelos y limpieza industrial. La empresa presta sus servicios a sectores como la restauración, el alojamiento, la sanidad y la asistencia social, el comercio y la venta al por menor, los servicios y las autoridades y la administración pública⁹. **ELIS** registró una cifra récord en ingresos de 4.309,4 millones de euros en 2023, que representó un crecimiento del 12,8% con respecto a los 3.820,9 millones percibidos en 2022¹⁰. **ELIS** tiene presencia en 29 países entre Europa y Latinoamérica, cuenta con más de 400.000 clientes en todo el mundo y tiene más de 440 plantas de procesamiento y centros de servicio¹¹.

ELIS ingresó al mercado colombiano en 2016 mediante la adquisición de **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LAVADO SIL S.A.S.** (ahora, "**ELIS COLOMBIA**"). **ELIS COLOMBIA** atiende principalmente a actores del sector privado en el mercado final de la salud. Además, **ELIS COLOMBIA** siguió consolidándose en el mercado colombiano con las siguientes adquisiciones:

- En 2017: adquisición de **LAVANSER S.A.S.** (en adelante, **LAVANSER**) y **CENTRO DE LAVADO Y ASEO CLA S.A.S.** (en adelante, **CENTRO DE LAVADO Y ASEO**) en Bogotá.
- En 2019: adquisición de **LAVANDERÍA INDUSTRIAL METROPOLITANA S.A.S.** (en adelante, **METROPOLITANA**) en Bogotá y **LAVAMEJOR ZONA FRANCA** (ahora **ELIS CARIBE**) en Cartagena (Bolívar).
- En 2020: adquisición de **INVERSIONES SUPREMA S.A.S.**¹².

⁶ Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) obtenido del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.

⁷ **GTIE-SIC**: Grupo de Trabajo de Integraciones Empresariales de la Superintendencia de Industria y Comercio. Información financiera obtenida del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.

⁸ Documento "24045926--0000000005" del consecutivo 0 de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente, página 11 (Documento PDF).

⁹ Market Data from Wall Street Journal. Disponible en: <https://www.wsj.com/market-data/quotes/FR/XPAR/ELIS/company-people> Consulta 4 de marzo de 2024.

¹⁰ Comunicado de prensa, Año completo 2023 ingresos y Estados financieros 2022.

Disponible en:

<https://fr.elis.com/sites/fr.elis.com/files/2024/01/30/Elis%20-%20Full-year%202023%20revenue%20%28press%20release%29.pdf>,

<https://fr.elis.com/sites/fr.elis.com/files/2024/01/30/Elis%20-%20Full-year%202023%20revenue%20%28presentation%29.pdf>, y

<https://fr.elis.com/sites/fr.elis.com/files/2023/03/09/Elis%20-%202022%20financiera%20statements.pdf>, respectivamente. Consulta 4 de marzo de 2024.

¹¹ "Elis en cifras" Disponible en: <https://es.elis.com/es/conocenos/acerca-de-elis/nuestra-estrategia>. Consulta 4 de marzo de 2024.

¹² Actualmente esta empresa no participa en la misma actividad económica de **ELIS COLOMBIA**. Por tanto, no se tendrá en cuenta para efectos del presente estudio.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

- En 2021: adquisición de **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL ULTRAMATIC LTDA** y **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA**¹³.
- En 2022: adquisición de **LAVAOZONO S.A.S.** (en adelante, **LAVAOZONO**), cuya actividad de lavandería está especializada en el sector sanitario en la región de Medellín¹⁴.

Estas operaciones de integración fueron autorizadas por esta Superintendencia¹⁵, a excepción de las adquisiciones de 2017 que no configuraron el deber de ser informadas todas vez que no se cumplía el supuesto objetivo¹⁶.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995 **ELIS COLOMBIA** es un grupo empresarial declarado ante la Cámara de Comercio de Bogotá¹⁷. Las sociedades que hacen parte del Grupo Empresarial y que participan en la misma actividad económica de **ELIS COLOMBIA** se presentan en la tabla No. 2 del presente documento. En adelante, y de manera conjunta, tanto **ELIS COLOMBIA** como estas sociedades subordinadas se les denominará **GRUPO ELIS**.

Tabla 2 Grupo empresarial **GRUPO ELIS**

Accionista	Empresa	Acciones suscritas	Porcentaje %
ELIS COLOMBIA	ELIS CARIBE		%
	LAVANSER		%
	CENTRO DE LAVADO Y ASEO		%
	METROPOLITANA		%
	LAVAOZONO		%

Fuente: Elaboración GTIE-SIC¹⁸.

En este sentido, **ELIS COLOMBIA** es controlante de **ELIS CARIBE**, **LAVANSER**, **CENTRO DE LAVADO Y ASEO**, **METROPOLITANA** y **LAVAOZONO**, por ser propietario del 100% de las acciones emitidas y puestas en circulación de estas sociedades. **ELIS COLOMBIA** indicó que no tiene inversiones permanentes en otras empresas en las cuales ejerza control y que se dediquen a la misma actividad económica o se encuentren en la misma cadena de valor en los términos del numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992¹⁹.

A continuación, se relacionan las empresas con las cuales se ha configurado una situación de control por parte de **ELIS COLOMBIA** y que, para efecto de esta operación, cumplen con el supuesto subjetivo en los términos de la Resolución No. 2751 de 2021, por cuanto se encuentran relacionadas horizontalmente en el mercado se servicios de lavado industrial.

¹³ Actualmente **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL ULTRAMATIC LTDA** y **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA** no participan en la misma actividad económica de **ELIS COLOMBIA**. Por tanto, no se tendrán en cuenta para efectos del presente estudio.

¹⁴ Informe de Gestión del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas 2021 y 2022; y Convocatoria Junta General de Accionistas. Disponible en: [https://fr.elis.com/sites/fr.elis.com/files/2021/05/03/MAJ_Management%20report%20of%20the%20Board%20of%20Directors%20\(annual%20accounts%20as%20of%20December%2031%2C%202020\)_0.pdf](https://fr.elis.com/sites/fr.elis.com/files/2021/05/03/MAJ_Management%20report%20of%20the%20Board%20of%20Directors%20(annual%20accounts%20as%20of%20December%2031%2C%202020)_0.pdf), <https://fr.elis.com/sites/fr.elis.com/files/2022/05/10/MAJ%20-%20Management%20report%20of%20the%20Board%20of%20directors%20annual%20accounts%202021.pdf> y https://fr.elis.com/sites/fr.elis.com/files/2023/05/03/Elis%20-%20Notice%20of%20meeting%202023_0.pdf. Consulta 4 de marzo de 2024.

¹⁵ Esta Superintendencia acusó recibos de notificación de las empresas involucradas en el **GRUPO ELIS** que participan, directa o indirectamente, en la presente operación bajo los siguientes radicados: (i) No. 18-340916, entre **ELIS COLOMBIA** y **METROPOLITANA**; (ii) No. 19-193871 entre **ELIS COLOMBIA** y **LAVAMEJOR ZONA FRANCA (ELIS CARIBE)**; (iii) No. 20-234782 entre **ELIS COLOMBIA** e **INVERSIONES SUPREMA S.A.S.**; (iv) No. 21-61844 entre **ELIS COLOMBIA** y **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL ULTRAMATIC LTDA**; (v) No. 21-89830 entre **ELIS COLOMBIA** y **LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA**; (vi) No. 22-492443 entre **ELIS COLOMBIA** y **LAVAOZONO**; y (vii) No. 22-492443 entre **ELIS COLOMBIA** y **LAVAOZONO**.

¹⁶ Las operaciones adelantadas entre **ELIS COLOMBIA** y **LAVANSER** y **ELIS COLOMBIA** y **CENTRO DE LAVADO Y ASEO** no configuraron el deber de informar por cuanto no se cumplía el supuesto objetivo toda vez que los activos conjuntos no superaban el umbral definido en la Resolución 556 de 2016 que establece los ingresos operacionales y los activos para informar una operación durante el año 2017.

¹⁷ Documento "24045926--0000000005" del consecutivo 0 de la Carpeta Pública del Expediente, página 13 (Documento PDF).

¹⁸ Documento "24045926--0000000005" del consecutivo 0 de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente, páginas 11, 12 (Documento PDF).

¹⁹ Documento "24045926--0000000005" del consecutivo 0 de la Carpeta Pública del Expediente, página 14 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

10.1.1.1. ELIS CARIBE S.A.S.

ELIS CARIBE es una sociedad colombiana identificada con NIT 900.756.617 – 3, constituida por documento privado el 14 de julio de 2014, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 1º de agosto de 2014 bajo el No. 102603 del libro IX. Se dedica principalmente a la actividad de aseo por la explotación de la industria de lavandería de ropa, alfombras, tapetes de toda clase, así como de cualquier demento susceptible de limpieza en equipos, maquinaria o elementos de uso en la industria de lavandería, la compraventa y distribución de los insumos de esta misma industria. Sus actividades económicas se clasifican con los códigos CIIU Nos. 9601: Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel; y 7729: alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.²⁰

La información de activos totales e ingresos operacionales de **ELIS CARIBE** con corte a 31 de diciembre de 2023 se presenta a continuación:

Tabla 3 Datos financieros **ELIS CARIBE** (2023)

CUENTA	VALOR (COP \$)
Activos Totales	12.349.536.000
Ingresos Operacionales	7.683.672.000

Fuente: Elaboración GTIE-SIC²¹.**10.1.1.2. LAVANSER S.A.S.**

LAVANSER es una sociedad colombiana identificada con NIT 800.220.285 – 8, constituida por escritura pública No. 4659 de la Notaría 25 de Bogotá el 1 de septiembre de 1993, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de septiembre de 1993 bajo el No. 421943 del libro IX. Se dedica de manera especial a la prestación del servicio de lavandería limpieza esterilización, desodorización, desinfección, comercialización, confección, refacción y alquiler en general de todo tipo de prendas, equipos, accesorios, y elementos de uso hospitalario, hotelero, industrial, farmacéutico, clínico y de laboratorio. Sus actividades económicas se clasifican con los códigos CIIU Nos. 9601: Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel; 7729: alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p. y 1339 fabricación de otros artículos textiles n.c.p.²²

La información de activos totales e ingresos operacionales de **LAVANSER** con corte a 31 de diciembre de 2023 se presenta a continuación:

Tabla 4 Datos financieros **LAVANSER** (2023)

CUENTA	VALOR (COP \$)
Activos Totales	30.142.414.000
Ingresos Operacionales	24.136.208.000

Fuente: Elaboración GTIE-SIC²³.**10.1.1.3. CENTRO DE LAVADO Y ASEO CLA S.A.S.**

CENTRO DE LAVADO Y ASEO es una sociedad colombiana identificada con NIT 830.510.860 – 7, fue constituida por escritura pública No. 3703 del 4 de diciembre de 2004 en la Notaría 25 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de diciembre de 2004 con el No. 967591 del libro IX. Su objeto social principal es la explotación de la industria del aseo en todas sus manifestaciones, prestación de servicios de lavandería, diseño, confección y comercialización de ropa hospitalaria y demás sectores propios del servicio incluyendo ropa desechable. Sus actividades principales se clasifican con los códigos CIIU Nos. 9601: Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel; y 1410: confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; y 8121: limpieza general interior de edificios²⁴.

²⁰ CERL obtenido del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.²¹ Información financiera obtenida del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.²² CERL obtenido del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.²³ Información financiera obtenida del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.²⁴ CERL obtenido del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

La información de activos totales e ingresos operacionales de **CENTRO DE LAVADO Y ASEO** con corte a 31 de diciembre de 2023 se presenta a continuación:

Tabla 5 Datos financieros **CENTRO DE LAVADO Y ASEO** (2023)

CUENTA	VALOR (COP \$)
Activos Totales	8.840.724.000
Ingresos Operacionales	8.711.523.000

Fuente: Elaboración GTIE-SIC²⁵.

10.1.1.4. LAVANDERÍA INDUSTRIAL METROPOLITANA S.A.S.

METROPOLITANA es una sociedad colombiana identificada con NIT 800.188.588 – 8, constituida mediante escritura pública No. 568 de la Notaría 8 de Bogotá el 11 de febrero de 1993, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de febrero de 1993 bajo el No. 396959 del libro IX. Se dedica principalmente a la explotación de la industria del lavado, desinfección, higienización de todo tipo de prendas de uso hospitalario, industrial, hotelero y demás prendas en general, el transporte de prendas para lavado en seco, utilizando los sistemas de lavado al vapor. Las actividades que desarrolla esta sociedad se clasifican con los códigos CIIU Nos. 9601: Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel; y 7729: alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.²⁶

La información de activos totales e ingresos operacionales de **METROPOLITANA** con corte a 31 de diciembre de 2023 se presenta a continuación:

Tabla 6 Datos financieros **METROPOLITANA** (2023)

CUENTA	VALOR (COP \$)
Activos Totales	13.404.446.000
Ingresos Operacionales	13.476.389.000

Fuente: Elaboración GTIE-SIC²⁷.

10.1.1.5. LAVAOZONO S.A.S.

LAVAOZONO es una sociedad colombiana con NIT 900.336.057 – 7, constituida por documento privado el 20 de enero de 2010, inscrito en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 27 de enero de 2010 con el No. 66051 del libro IX. Su actividad principal es la prestación del servicio de lavado de ropa hospitalaria, que incluye los procesos de recolección de ropa sucia, lavado y desinfección, secado planchado, doblado, empaque, despacho y transporte de ropa limpia; además de la elaboración de paquetes quirúrgicos y refacción de la ropa que requiere el proceso de lencería; confección de ropa hospitalaria; compra de materias prima para la elaboración de las prendas de uso hospitalario; venta de ropa de uso hospitalario. Estas actividades se clasifican con el código CIIU No. 9601: Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel²⁸.

La información de activos totales e ingresos operacionales de **LAVAOZONO** con corte a 31 de diciembre de 2023 se presenta a continuación:

Tabla 7 Datos financieros **LAVAOZONO** (2023)

CUENTA	VALOR (COP \$)
Activos Totales	5.455.548.547
Ingresos Operacionales	7.283.495.072

Fuente: Elaboración GTIE-SIC²⁹.

²⁵ Información financiera obtenida del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.

²⁶ CERL obtenido del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.

²⁷ Información financiera obtenida del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.

²⁸ CERL obtenido del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.

²⁹ Información financiera obtenida del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

10.1.2. SERVICIO TECNILAVADO S.A.S.

Es una sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 901.110.695 – 9, constituida por documento privado el 15 de agosto de 2017, inscrito en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 28 de agosto de 2017 con el No. 122547 del libro IX. Se dedica principalmente al lavado y limpieza, incluso limpieza en seco, de productos textiles y de piel y fabricación de otros artículos textiles principalmente ropa hospitalaria, quirúrgica, desechable, sábanas, vestuario médico, uniformes industriales, batas de laboratorio, overoles, filipinas, mandiles, entre otros. Sus actividades económicas se clasifican bajo el código CIU No. 9601: Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel³⁰.

La participación accionaria de **TECNILAVADO** está representada en un [REDACTED] % por **OSCAR JULIÁN GIRALDO MONTOYA**³¹. Esta Superintendencia encontró que **TECNILAVADO**: (i) no hace parte de ningún grupo empresarial de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995; (ii) no es controlada directa o indirectamente por ninguna compañía en los términos del numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992; y (iii) no tiene inversiones permanentes constitutivas de control en los términos del numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992³².

La información de activos totales e ingresos operacionales de **TECNILAVADO** con corte a 31 de diciembre de 2023 se presenta a continuación:

Tabla 8 Datos financieros de **TECNILAVADO**

CUENTA	VALOR (COP \$)
Activos Totales	2.390.832.126
Ingresos Operacionales	4.837.789.859

Fuente: Elaboración GTIE-SIC³³.

10.2 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Mediante comunicación con radicado No. 24-45926-00 del 1 de febrero de 2024, **ELIS COLOMBIA** presentó una solicitud de preevaluación de una operación de integración que involucra a **TECNILAVADO** en los siguientes términos:

*"La Operación Proyectada consiste en la celebración de un contrato de compraventa de acciones como resultado del cual Elis Colombia adquiriría el [REDACTED] % de las acciones emitidas y puestas en circulación de Tecnilavado"*³⁴.

La operación descrita constituye una integración empresarial en los términos de la Ley 1340 de 2009, la Resolución No. 2751 de 2021 y la doctrina de esta Superintendencia; por lo siguiente. **ELIS COLOMBIA** y **TECNILAVADO** coinciden en la misma actividad económica, en particular, en la prestación de servicios de lavandería industrial. Por una parte, **ELIS COLOMBIA** presta sus servicios de lavandería industrial al sector empresarial a clientes como hoteles, clínicas, hospitales e industria manufacturera. De otra parte, **TECNILAVADOS** presta sus servicios de lavado y limpieza de productos textiles al sector hospitalario. Por lo tanto, la operación proyectada presenta una relación horizontal entre las empresas **INTERVINIENTES**. Con la materialización de la operación **ELIS COLOMBIA** sería controlante de **TECNILAVADOS**. En ese sentido, luego de la operación proyectada se daría una concentración que podría afectar las dinámicas de competencia en el mercado en que participan estas empresas.

³⁰ CERL obtenido del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 04 de marzo de 2024.

³¹ Documento "24045926--0000000005" del consecutivo 0 de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente, página 13 (Documento PDF).

³² Documento "24045926--0000000005" del consecutivo 0 de la Carpeta Pública del Expediente, páginas 13, 14 (Documento PDF).

³³ Aparte público no clasificado-confidencial-reservado de los estados financieros de **TECNILAVADO** documento "24045926--0001000003" del consecutivo 10 de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente (Documento PDF).

³⁴ Aparte público no clasificado-confidencial-reservado correspondiente a la descripción de la operación proyectada, del documento "24045926--0000000005", del consecutivo 0 de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente, página 5. (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

En la declaración rendida por **OSCAR JULIÁN GIRALDO MONTOYA**, representante legal y gerente de **TECNILAVADOS³⁵**, esta Superintendencia indagó sobre el objeto social de **TECNILAVADO**, así como en relación con las condiciones y motivaciones de la operación de integración.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

³⁵ Audiencia de declaración **TECNILAVADO S.A.S.**, de la Carpeta Reservada de Intervinientes, consecutivo 9.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

10.3. DEBER DE INFORMACIÓN PREVIA DE LA OPERACIÓN

El artículo 4 de la Ley 155 de 1959, modificado por el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, establece que las empresas que proyecten llevar a cabo operaciones para efectos de fusionarse o adquirir el control de un competidor, cualquiera sea la forma jurídica de la transacción, deben informar previamente a esta Superintendencia la operación, siempre que cumplan con los siguientes supuestos:

- **Supuesto subjetivo:** cuando las empresas se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor. En el caso concreto, este supuesto se cumplió debido a que, como se presentó en las secciones anteriores, las **INTERVINIENTES** participan de manera coincidente en la misma actividad económica, a saber, la prestación de servicios de lavado industrial.
- **Supuesto objetivo:** cuando las empresas, en conjunto o individualmente consideradas, hayan tenido durante el año fiscal anterior a la operación proyectada activos o ingresos operacionales superiores al monto establecido por la Superintendencia. En el caso concreto este supuesto se encuentra verificado debido a que, para la vigencia del 2023, las **INTERVINIENTES** reportaron

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

ingresos superiores al umbral objetivo definido en la Resolución No. 82882 del 29 de diciembre de 2023³⁶.

Finalmente, cuando los agentes conjuntamente cuenten con menos del 20% de participación en el mercado relevante se entenderá autorizada la operación. Si superan esta participación de mercado, se configura el deber de evaluación previa para la autorización de la operación³⁷. De los análisis efectuados por esta Superintendencia, se evidenció que **ELIS COLOMBIA** superó el umbral del 20% de participación en el año 2023 en cada uno de los escenarios geográficos analizados por esta Superintendencia a nivel nacional, regional y departamental en el mercado de servicios de lavado industrial. Por lo anterior, se configuró el deber de evaluación previa para la autorización de la operación.

10.4. DEFINICIÓN DEL MERCADO RELEVANTE

El mercado relevante es un marco de referencia para analizar los efectos sobre la competencia de una operación de integración³⁸. La definición del mercado relevante comprende sus dimensiones de producto³⁹ y geográfica⁴⁰. De acuerdo con la información aportada, las **INTERVINIENTES (GRUPO ELIS y TECNILAVADO)** ofrecen el servicio de lavado industrial en Colombia:

Tábla 9 Actividad económica de las **INTERVINIENTES**

Empresa	Prestación de servicios de lavado industrial
ELIS COLOMBIA	X
ELIS CARIBE	X
LAVANSER	X
CENTRO DE LAVADO Y ASEO	X
METROPOLITANA	X
LAVAOZONO	X
TECNILAVADO	X

Fuente: Elaboración GTIE-SIC⁴¹.

A continuación esta Superintendencia procederá a definir los mercados relevantes afectados por la operación proyectada. Primero, definirá el mercado producto vinculado con la operación y, posteriormente, la dimensión geográfica del mercado relevante.

³⁶ Para establecer el cálculo del supuesto objetivo, se tiene en cuenta: (i) el artículo primero de la Resolución No. 82882 del 29 de diciembre de 2023 que fijó el umbral, es decir, los ingresos operacionales y activos totales que se tendrán en cuenta para informar una operación de integración. Según el referido artículo, el umbral "a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (1.641.044,99 UVT)**"; y (ii) la Resolución 00187 del 28 de noviembre de 2023 de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para 2024 en **CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO pesos colombianos (\$47.065)**. Por tanto, el valor del umbral objetivo para el año 2024 será de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO pesos colombianos (\$77.235.782.454,35)**.

³⁷ La presente operación surge como respuesta a la solicitud de "notificación" adelantada por parte de las **INTERVINIENTES**, con radicado No. 23-483826 por cuanto la cuota de mercado de **ELIS COLOMBIA** era superior al umbral del 20% en el mercado de servicios de lavado industrial.

³⁸ Para lograr una adecuada definición del mercado relevante, esta Superintendencia se apoyará en los lineamientos diseñados por la Red Internacional de la Competencia (ICN, por sus siglas en inglés). Ver ICN Merger Working Group: Investigation and Analysis Subgroup, "ICN Merger Guidelines Workbook" (documento preparado para la Quinta Reunión Anual del ICN, Ciudad del Cabo, Sudáfrica, 16 de abril, 2006). Disponible al público en el siguiente enlace: https://www.internationalcompetitionnetwork.org/wp-content/uploads/2018/05/MWG_MergerGuidelinesWorkbook.pdf. Consulta del 16 de enero de 2024.

³⁹ La definición del mercado producto debe tenerse presente la sustituibilidad de la demanda, pues se propone identificar aquellos productos (si los hay) a los cuales tenderían los consumidores en caso de un incremento en los precios o una reducción en la calidad de los productos por parte de determinado oferente.

⁴⁰ Se busca reconocer el área de influencia que tienen las empresas intervinientes en la operación de integración, pues si enfrentaran alguna barrera que impida o dificulte que sus productos lleguen a alguna zona determinada, deberá entenderse que en dicha área no son competidores activos.

⁴¹ Documento "24045926--0000000008", del consecutivo 0 de la Carpeta Pública del Expediente, página 16 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

10.4.1. Mercado producto

De acuerdo con la información obrante en el Expediente y los antecedentes de esta Superintendencia, se determinó que las sociedades **INTERVINIENTES** y sus subsidiarias participan de manera coincidente en el mercado de prestación de servicios de lavandería industrial.

(i) Descripción y características

El servicio industrial de lavado comprende las actividades de lavado y limpieza de ropa, lino, productos y confecciones de toda clase de manufacturas textiles y otros implementos, dirigidos al sector empresarial⁴². La prestación del servicio incluye servicios de logística para la recolección y entrega después del lavado⁴³.

Por una parte, **GRUPO ELIS** desarrolla las siguientes actividades para la prestación del servicio de lavado industrial: (i) explotación de la industria del lavado al vapor o en agua y secado de toda clase de confecciones y manufacturas textiles; (ii) explotación de la industria de tintorería, confección, alquiler de todo tipo de ropa; y (iii) prestación de los servicios integrales de aseo y cafetería⁴⁴.

Por otra parte, **TECNILAVADO** tiene por actividad económica el lavado y limpieza, incluida limpieza en seco, de productos textiles y de piel⁴⁵, principalmente de ropa hospitalaria, quirúrgica, desechable, sábanas, vestuario médico, uniformes industriales, batas de laboratorio, overoles, filipiñas, mandiles, entre otros textiles⁴⁶.

De acuerdo con las actividades económicas, las **INTERVINIENTES** coinciden en el mercado de prestación de servicios de lavandería industrial dirigidos al sector empresarial industrial.

(ii) Población objetivo

El mercado de lavado industrial corresponde principalmente a empresas del sector industrial. Esto implica que la relación de las **INTERVINIENTES** con sus clientes es de naturaleza "business-to-business" (en adelante "B2B"), toda vez que no ofrecen servicios de lavandería comercial a consumidores finales⁴⁷. En este sentido, la infraestructura requerida para la prestación de servicios de lavado en términos de escala y volumen es relativamente superior a la infraestructura requerida en la prestación de servicios de lavado comercial para consumidores finales.

Las compañías del **GRUPO ELIS** se encargan del lavado industrial de los siguientes textiles en los sectores de hotelería, clínicas y hospitales e industria manufacturera. La siguiente tabla muestra los sectores con los respectivos textiles que atiende.

Tabla 10 Sectores atendidos por el **GRUPO ELIS**

Sector	Textiles
Hoteles	- Ropa de cama - Ropa de baño - Mantelería
Clínicas y Hospitales	- Vestuario profesional - Ropa de cama

⁴² Documento "24045926--0000000008", del consecutivo 0 de la Carpeta Pública del Expediente, página 16 (Documento PDF).

⁴³ Audiencia de declaración **TECNILAVADO S.A.S.**, de la Carpeta Reservada de Intervinientes, consecutivo 9, minutos: 14:24.

⁴⁴ Documento "24045926--0002100009", del consecutivo 21 de la Carpeta Pública del Expediente, página 3 (Documento PDF).

⁴⁵ Documento "24045926--0002100009", del consecutivo 21 de la Carpeta Pública del Expediente, página 4 (Documento PDF).

⁴⁶ Documento "24045926--0000000008", del consecutivo 0 de la Carpeta Pública del Expediente, página 16 (Documento PDF).

⁴⁷ Documento "24045926--0000000008", del consecutivo 0 de la Carpeta Pública del Expediente, página 19 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Sector	Textiles
Industrial manufacturero	- Ropa de baño
	- Ropa lisa
	- Vestuario profesional

Fuente: Elaboración GTIE-SIC⁴⁸.

Por ejemplo, **GRUPO ELIS** atiende cadenas hoteleras como [REDACTED]⁴⁹ y redes hospitalarias como [REDACTED]⁵⁰. **TECNILAVADO** presta sus servicios únicamente al sector salud mediante clínicas y hospitales. Aunque en la práctica los servicios de lavandería industrial se pueden enfocar en atender distintos sectores, esto no implica que existan mercados separados por tipo de cliente en la medida que los activos utilizados son los mismos⁵¹.

(iii) Conclusión del mercado producto

De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, esta Superintendencia concluye que el mercado relevante de producto para efectos del análisis de la presente operación comprende el mercado de servicios industriales de lavado.

10.4.2. Mercado geográfico

De acuerdo con los antecedentes de esta Superintendencia⁵², el mercado producto de los servicios de lavandería industrial ha tenido un alcance nacional. Esto se ha sustentado en que: (i) **ELIS COLOMBIA** atiende clientes a más de 150 kilómetros⁵³ de los centros de lavado en poblaciones cercanas a Bogotá, D.C., Santiago de Cali y Cartagena de Indias; (ii) las **INTERVINIENTES** pueden ofrecer sus servicios a clientes situados fuera de las ciudades donde operan las plantas de lavado mediante la externalización con agentes que estén ubicados en las cercanías de los clientes con el objetivo de minimizar los costos de transporte; y (iii) se han suscrito contratos o convenios de colaboración con terceros en distintas ubicaciones.

No obstante, esta Superintendencia considera pertinente realizar un estudio a fondo sobre la dimensión geográfica en la presente operación por las siguientes razones: (i) se debe evaluar si la atención a más de 150 kilómetros a las poblaciones de las ciudades se hace de manera ocasional o si representan una parte sustancial de su actividad comercial; (ii) se debe examinar si las **INTERVINIENTES** al externalizar sus servicios minimizan sus costos de transporte en la medida que los activos empleados en el transporte para recoger las prendas y transportarlas lavadas son parte integral de la prestación del servicio de lavado; y (iii) se debe evaluar el alcance de los convenios suscritos con terceros e identificar si estos implican una ampliación geográfica significativa en los servicios de lavandería industrial.

⁴⁸ Documento "24045926--0000000008", del consecutivo 0 de la Carpeta Pública del Expediente, página 16 (Documento PDF).

⁴⁹ Su objeto social es promover y gestionar actividades relacionadas con el turismo, la construcción, la administración hotelera y las inversiones financieras. Hoteles [REDACTED] es una filial de [REDACTED]. Fuente: CERL obtenido del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 14 de mayo de 2024.

⁵⁰ Su objeto es realizar inversiones en el sector salud, prestar servicios de asesoría y consultoría, ofrecer servicios médicos y de salud, así como realizar inversiones en otros negocios y participar en diversas transacciones comerciales. Fuente: CERL obtenido del RUES. Disponible en: <http://www.rues.org.co>. Consulta 14 de mayo de 2024.

⁵¹ Véase Comisión Europea. Caso No. COMP/M.1895 - OCEAN GROUP / EXEL (NFC) (2000). Disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m1895_en.pdf. Consulta 6 de marzo de 2024.

⁵² Véase Acuses de recibo Rad: 18-340916 entre **ELIS COLOMBIA** y **LAVANDERÍA INDUSTRIAL METROPOLITANA**; Rad: 19-193871 entre **ELIS COLOMBIA** y **LAVAMEJOR ZONA FRANCA (ELIS CARIBE)**; Rad: 20-234782 entre **ELIS COLOMBIA** e **INVERSIONES SUPREMA**; Rad: 22-492443 **ELIS COLOMBIA** y **LAVAOZONO**; y Rad:23-383826 entre **ELIS COLOMBIA** y **TECNILAVADO**.

⁵³ Con respecto a los 150 kilómetros las **INTERVINIENTES** respondieron que para prestar el servicio de lavado industrial, Grupo Elis estudia la distancia a la cual se encuentran sus clientes y la ubicación geográfica en la que se encuentran los diferentes puntos de atención en los que se deberá prestar el servicio. De esta forma, Grupo Elis no tiene limitaciones o directrices internas que le impidan atender clientes ubicados a distancias superiores a 150 kilómetros, pues, de ser este el caso, [REDACTED]. Por lo tanto, los oferentes deben estar en la capacidad de atender a clientes que se encuentran a una distancia superior a los 150 kilómetros, por lo cual como se anunció, Grupo Elis atiende clientes en diferentes ubicaciones geográficas ubicadas a más de 150 kilómetros de sus plantas. Fuente: Documento "24045926--0002100005.pdf", del consecutivo 21 de la Carpeta Reservada de Intervinientes, página 15 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Por lo anterior, para delimitar el alcance geográfico esta Superintendencia llevará a cabo la siguiente metodología: (i) se determinarán los departamentos en los cuales durante los últimos tres años se han presentado ingresos por servicios de lavandería industrial; (ii) se determinarán los departamentos donde las **INTERVINIENTES** tienen presencia por concepto de servicios de lavandería industrial; (iii) se considerarán los clientes atendidos por parte de las **INTERVINIENTES** mediante los acuerdos suscritos con terceros colaboradores; y (iv) se contrastarán los departamentos con ingresos por servicios de lavandería industrial con los departamentos donde operan las **INTERVINIENTES**, ya sea *in situ* o por tercerización. Finalmente, para soportar el alcance geográfico, esta Superintendencia considerará las respuestas elevadas por terceros competidores a los requerimientos de información.

El enfoque propuesto por esta Superintendencia es adecuado por cuanto involucra información de los ingresos operacionales de las sociedades comerciales que participaron bajo el CIIU 9601: "Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel" de los registros de la **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO** (en adelante, "**CONFECÁMARAS**") e información interna de los ingresos operacionales de las sociedades **INTERVINIENTES**, así como las respuestas de terceros competidores que participan en el mercado de servicios de lavandería industrial.

En este sentido, esta Superintendencia pretende contrastar la hipótesis del alcance geográfico del mercado producto en decisiones anteriores y, por ende, determinar adecuadamente las cuotas de participación de las **INTERVINIENTES**, así como de sus competidores. Antes de iniciar, se advierte que las **INTERVINIENTES** justifican un alcance nacional por su atención a más de 150 kilómetros del sitio y los acuerdos suscritos con terceros. Por su parte, los diferentes participantes en el mercado coinciden en que el alcance puede variar entre nacional, regional o local.

A continuación, siguiendo la metodología propuesta, se presenta el alcance para la oferta y, seguidamente, el alcance de la demanda. Finalmente, se concluye el alcance del mercado geográfico.

10.4.2.1. Alcance de la oferta

El alcance de la oferta se define como la capacidad que tiene una compañía para ofrecer sus productos y/o servicios a agentes que se encuentren en otra unidad geográfica (flujo de salida o tasa de apertura exportadora)⁵⁴. De acuerdo con la Codificación de la División Político-Administrativa de Colombia (en adelante, "**DIVIPOLA**")⁵⁵ del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (en adelante, "**DANE**"), Colombia cuenta con 33 departamentos⁵⁶.

Según los datos extraídos de **CONFECÁMARAS**, en el sector clasificado bajo el CIIU 9601, se observa que durante el año 2021 se reportaron 213 sociedades comerciales distribuidas en 25 departamentos. Para el año 2022, este número aumentó a 266 sociedades en 28 departamentos, y en 2023 se mantuvo en 269 sociedades, también en 28 departamentos. Es importante destacar que, durante los años 2022 y 2023, los departamentos de Arauca, San Andrés y Providencia y Sucre registraron la creación de nuevas sociedades, ampliando así la presencia del sector de lavandería industrial a un total de 28 departamentos. Hasta la fecha los únicos departamentos que no han informado ingresos por servicios de lavandería industrial son: Amazonas, Cauca, Guaviare, Vaupés y Vichada. Sin embargo, en lo que va del año 2024 se han constituido 16 nuevas sociedades comerciales distribuidas en los departamentos de Amazonas (1), Antioquia (4), Atlántico (2), Bolívar (3), Meta (1), Norte de Santander (1), Risaralda (1), Sucre (1) y Valle del Cauca (2).

⁵⁴ El flujo de salida consiste en observar cuántas personas abandonan una zona para obtener el producto o servicio. Fuente: Kenneth G. Elzinga, Definición de los límites geográficos del mercado, 26 ANTITRUST BULL. 739, 742 (1981).

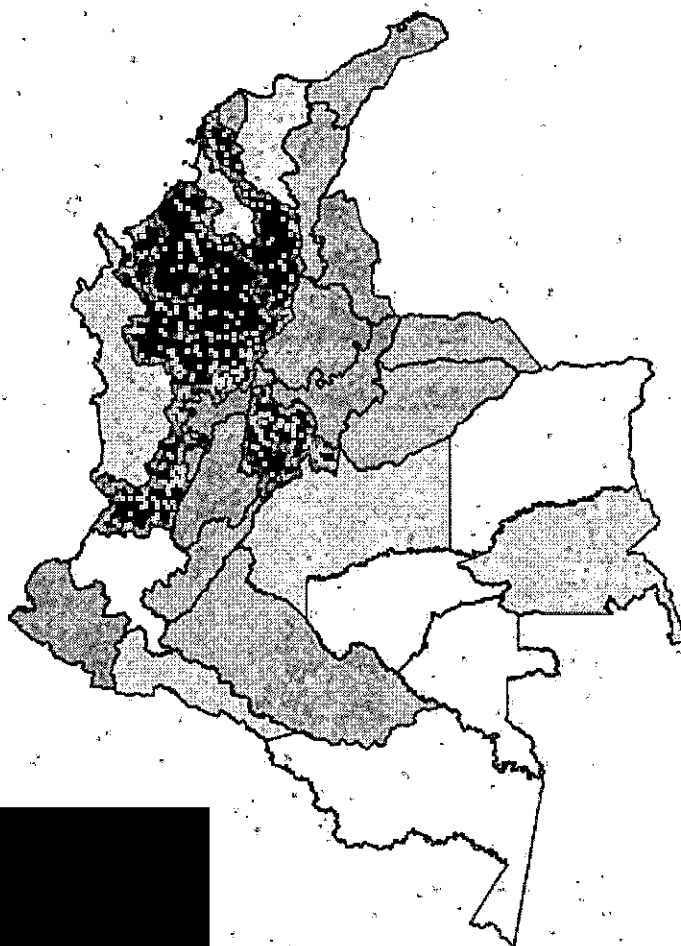
⁵⁵ Es una nomenclatura estandarizada, diseñada por el DANE para la identificación de Entidades Territoriales (departamentos, distritos y municipios), Áreas No Municipalizadas y Centros Poblados, mediante la asignación de un código numérico único a cada una de estas unidades territoriales. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/nomenclaturas/codificacion-de-la-division-politica-administrativa-de-colombia-divipola> Consulta 3 de junio de 2024.

⁵⁶ Disponible en: <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-de-colombia/> Consulta 3 de junio de 2024. Para efectos del presente acto administrativo se considerará la Isla de San Andrés como un departamento.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

A continuación se ilustra el mapa de Colombia con los ingresos durante 2023 en los departamentos que registraron ingresos por concepto de servicios de lavandería industrial:

Gráfica 1 Ingresos departamentales por ingresos de lavandería industrial (2023).



Fuente: Elaboración GTIE – SIC con base en los registros de CONFECÁMARAS e información del Expediente.

El gráfico ilustra con tonos oscuros los departamentos con mayores ingresos, mientras que los tonos más claros indican los departamentos con menores ingresos. En color blanco los departamentos que no reportaron ingresos durante 2023. Entre los departamentos que reportaron mayor cantidad de ingresos durante 2023 se resaltan Bogotá (50.76%), Antioquia (13.84%), Bolívar (5.90%), Córdoba (5.86%), Cundinamarca (4.59%) y Valle del Cauca (3.85). Los 22 departamentos restantes completan la totalidad de ingresos (15.20%).

- Alcance de la oferta de GRUPO ELIS y TECNILAVADO

El **GRUPO ELIS** presta sus servicios bajo dos modalidades: (i) *in situ*, es decir, donde se encuentran localizadas sus plantas de lavado, y (ii) mediante tercerización, al suscribir contratos con terceros colaboradores. En este último caso, mediante contratos con terceros se presta el servicio de lavado en distintas regiones. Lo anterior permite ampliar su cobertura sin necesidad de realizar inversiones adicionales y minimizar los costos de transporte⁵⁷ por cuanto no existen limitaciones o directrices internas que impidan ofrecer los servicios a distancias iguales o superiores a 150 kilómetros. Además, si bien los costos de transporte tienden a aumentar a medida que la distancia se incrementa, dichos costos son parte integral de la prestación del servicio de lavado, y los activos —como vehículos para recoger las prendas y transportarlas lavadas— resultan esenciales para prestar el servicio de manera completa⁵⁸.

⁵⁷ Como **GRUPO ELIS** suscribe contratos con terceros no se incurre en costos de transporte en la prestación del servicio de lavado. El **GRUPO ELIS** atiende a clientes a más de 150 kilómetros de los centros de lavado en Bogotá, Cali y Cartagena.

⁵⁸ Documento "24045926-0002100009", del consecutivo 21 de la Carpeta Pública del Expediente, páginas 15 y 16(Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

GRUPO ELIS y TECNILAVADO ofrecen sus servicios de lavandería industrial en los siguientes departamentos:

Tabla 11 Departamentos atendidos por **GRUPO ELIS y TECNILAVADO**

Razón social	Municipio	Departamento
ELIS COLOMBIA	Bogotá	Bogotá
	Floridablanca	Santander
	Medellín	Antioquia
	Cali	Valle del Cauca
ELIS CARIBE	Cartagena	Bolívar
LAVANSER	Bogotá	Bogotá
CENTRO DE LAVADO Y ASEO	Bogotá	Bogotá
METROPOLITANA	Bogotá	Bogotá
LAVAOZONO	Itagüí	Antioquia
	Bogotá	Bogotá
TECNILAVADO	La Estrella	Antioquia
	Bogotá	Bogotá

Fuente: Elaboración GTIE- SIC con base en documento "24045926--000000005", del consecutivo 0 de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente, páginas 25-27 (Documento PDF).

Los departamentos de Antioquia, Bogotá, Bolívar, Santander y Valle del Cauca agrupan las plantas de lavado de las **INTERVINIENTES**.

Por otra parte, el **GRUPOS ELIS**, mediante **ELIS COLOMBIA**, **ELIS CARIBE** y **LAVANSER**, suscribió los siguientes acuerdos con terceros en los últimos tres años en los siguientes departamentos:

Tabla 12 Departamentos atendidos mediante terceros por **GRUPO ELIS**

Razón social	Departamentos
ELIS COLOMBIA	Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Magdalena, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.
ELIS CARIBE	Antioquia, Atlántico, Bogotá y Bolívar.
LAVANSER	Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar y Tolima.

Fuente: Elaboración GTIE- SIC con base en documento "24045926--0002100025", del consecutivo 21 de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente (Documento XLSX).

De acuerdo con la información obrante en el Expediente, durante los últimos tres años (2021, 2022 y 2023) **ELIS COLOMBIA** suscribió un total de ■ acuerdos. De estos, ■ fueron en Bogotá, ■ en Antioquia, ■ en Valle del Cauca, ■ en Atlántico, ■ en Caldas, ■ en Magdalena, ■ en Boyacá, ■ en Risaralda, ■ en Tolima, ■ Bolívar y ■ en Santander. Por otro lado, **LAVANSER** suscribió ■ contratos de colaboración, ■ de los cuales fueron en Bogotá, mientras que Atlántico y Tolima tuvieron cada uno ■. Además, Antioquia, Bolívar y Boyacá tuvieron ■ contrato cada uno. Por último, **ELIS CARIBE** suscribió ■ contratos distribuidos ■ en Bolívar, ■ en Antioquia, ■ en Atlántico y ■ en Bogotá.

Por lo expuesto, se concluye que las **INTERVINIENTES** cuentan con un alcance geográfico desde el lado de la oferta en los siguientes once (11) departamentos de Colombia: Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Magdalena, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

10.4.2.2. Alcance de la demanda

El alcance de la demanda se define como la facilidad con la que los clientes podrían acudir a proveedores que se encuentren en otra unidad geográfica (flujo de entrada o tasa de penetración de importaciones)⁵⁹. En este caso concreto, en el mercado de prestación de servicios de lavado industrial existe la posibilidad de sustituir oferentes por fuera de la zona geográfica a través de contratos con clientes en distintas ubicaciones. Lo anterior en función de la variedad de clientes que pueden demandar servicios de lavado industrial por fuera del lugar donde se ubican. Esto tiene la finalidad de reducir los costos contractuales y fomentar eficiencias de las economías de escala, toda vez que los

⁵⁹ El flujo de entrada consiste en observar cuántas personas entran en una zona para obtener el producto o servicio. Fuente: Kenneth G. Elzinga, Definición de los límites geográficos del mercado. 26 ANTITRUST BULL. 739, 742 (1981).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

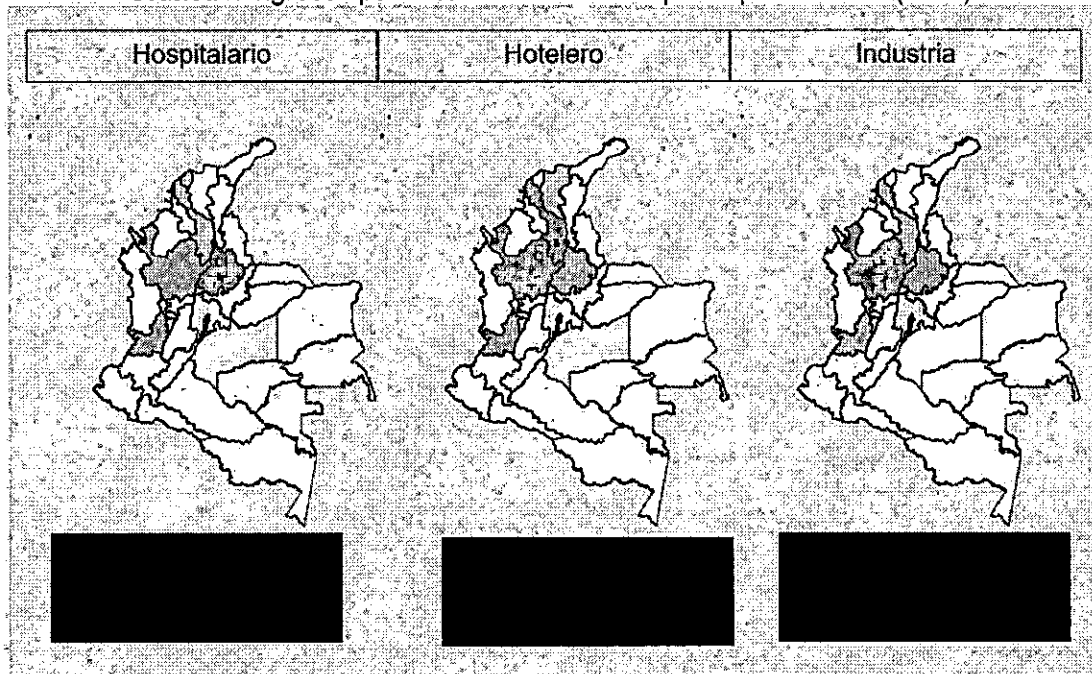
usuarios buscan opciones donde opere el contratista de servicios de lavandería. Además, como los clientes son empresas **B2B**, estos cuentan con poder de compra significativo por lo que pueden incurrir en costos de búsqueda y sustituir su demanda hacia otros oferentes⁶⁰.

Con el objetivo de prestar el servicio de manera temporal, ágil y con autonomía técnica, administrativa y financiera, en función de las necesidades particulares, la ubicación geográfica y la demanda de cada cliente, el **GRUPO ELIS** opera en el mercado con la colaboración de lavanderías externas a su nombre para desarrollar efectivamente el servicio⁶¹.

En la práctica, en los servicios industriales de lavado algunos agentes de mercado pueden enfocarse en atender determinados segmentos de clientes o ubicaciones geográficas. En este sentido, **GRUPO ELIS** atiende tres grandes grupos de sectores económicos: (i) hotelés, (ii) clínicas y hospitales y (iii) la industria manufacturera.

A continuación se ilustra un mapa de Colombia por cada sector económico con base en la facturación durante 2023 en los departamentos que atienden las **INTERVINIENTES** por concepto de servicios de lavandería industrial:

Gráfica 2 Ingresos por sectores económicos por departamentos (2023).



Fuente: Elaboración GTIE – SIC con base en los registros de **CONFECÁMARAS** e información del Expediente.

El gráfico ilustra con tonos oscuros los departamentos con mayor facturación, mientras que los tonos más claros indican los departamentos con menor facturación. En color blanco los departamentos que no reportaron ingresos durante 2023. En color azul se muestra la demanda del sector hospitalario proveniente de ocho (8) departamentos: Bogotá (█%), Santander (█%), Antioquia (█%), Valle del Cauca (█%), Bolívar (█%), Atlántico (█%), Cundinamarca (█%) y Meta (█%). En color verde se representa la demanda del sector hotelero con nueve (9) departamentos: Bolívar (█%), Bogotá (█%), Antioquia (█%), Santander (█%), Valle del Cauca (█%), Magdalena (█%), Cundinamarca (█%), Boyacá (█%) y Meta (█%). Finalmente, en color púrpura se ilustra la demanda del sector industrial manufacturero con seis (6) departamentos: Bogotá (█%), Antioquia (█%), Santander (█%), Bolívar (█%), Valle del Cauca (█%) y Cundinamarca (█%).

Por lo expuesto, se concluye que los clientes de las **INTERVINIENTES** cuentan con un alcance geográfico desde el lado de la demanda en los siguientes diez (10) departamentos de Colombia:

⁶⁰ Documento "24045926--0000000008", del consecutivo 0 de la Carpeta Pública del Expediente, página 16 (Documento PDF).

⁶¹ Documento "24045926--0002100009", del consecutivo 21 de la Carpeta Pública del Expediente, página 15 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Meta, Santander, y Valle del Cauca.

10.4.2.3. Comentarios de terceros competidores

Esta Superintendencia elevó requerimientos de información para indagar sobre el alcance del mercado geográfico. En general, las compañías requeridas coincidieron en que el alcance del mercado debe ser regional, e inclusive, municipal.

Por una parte, las siguientes sociedades manifestaron que el mercado de lavandería industrial es de carácter nacional: **INVERSIONES SUPREMA S.A.** sostuvo que varias empresas o usuarios de este servicio tienen sedes en diferentes ciudades del país, como cadenas hoteleras⁶²; **INVERSIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S.** y **HOSPI CLEAN S.A.S.** sugirieron que el mercado se presenta de igual manera en todo el territorio nacional⁶³; **ILUNIÓN LAVANDERÍA BOGOTÁ S.A.S.** y **L. UNIVERSAL** manifestaron que el servicio es de carácter nacional ya que se presta en los principales sectores de la economía como salud, industria y hotelería, que tienen presencia a lo largo del país⁶⁴; y **LAVASPORT S.A.S.** justificó que el alcance también es nacional toda vez que es un servicio de limpieza e higiene de prendas, tanto en agua como en seco, dirigido a todo tipo de empresas e instituciones que lo requieran en cualquier parte del territorio colombiano⁶⁵.

Por otra parte, las sociedades restantes afirmaron que el mercado de lavado industrial es regional o municipal: **KASCH S.A.S.** consideró que la logística es determinante para la localización de los clientes, por lo que no sería posible lavar industrialmente ropa de ciudades lejanas porque debe recogerse, procesarse y devolverse⁶⁶; **LAVASET S.A.S.** también aludió a la dificultad de trasladar maquinaria a lugares lejanos de su sede o, en su defecto, trasladar las prendas hasta sus instalaciones desde ciudades alejadas⁶⁷; **TECNI LAVAR S.A.S.** resaltó una limitación geográfica debido a que los servicios se ofrecen dentro de un área específica por la capacidad de producción y la necesidad de estar cerca de los clientes para garantizar un servicio eficiente y rápido, por lo que resulta conveniente operar en una ubicación localizada para optimizar operaciones y mantener comunicación estrecha con clientes para satisfacer sus necesidades⁶⁸; **EXPRESS & CLEAN LAVANDERÍA S.A.S.** resaltó que, dadas las necesidades específicas de servicio de sus clientes hoteleros, no es posible realizar desplazamientos de una ciudad a otra⁶⁹.

De acuerdo con lo anterior, un factor que sugiere la existencia de un mercado regional es el incremento de los costos de transporte y logística, ya sea por maquinaria o atención de un cliente, por lo que en búsqueda de satisfacer las necesidades específicas de los clientes y garantizar un negocio competitivo las sociedades operan en la ciudad donde se encuentran localizadas. Este es el caso de sociedades como **LAVACLÍNICAS S.A.**, **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE LAVADO S.A.S.**, **TOTAL CLEAN XPRES S.A.S.**, **LAVANDERÍA INSTITUCIONAL Y SANITARIA S.A.S.**, **LISA COLOMBIA S.A.S.** y **LAVANDERÍA SUPER BLANCA NGP LTDA.**, que ofrecen servicios de lavandería industrial en su ciudad o municipio matriculado ante la Cámara de Comercio respectiva⁷⁰.

10.4.2.4. Conclusión del mercado geográfico

Con base en el estudio presentado en relación con el alcance geográfico de la operación proyectada, esta Superintendencia concluye lo siguiente: (i) la atención a más de 150 kilómetros por parte de las

⁶² Documento "24045926--0010100002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 101 (Documento PDF).

⁶³ Documentos "24045926--0007000002" y "24045926--0007100002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivos 70 y 71. (Documentos PDF).

⁶⁴ Documentos "24045926--0007200003" y "24045926--0007300003" de la Carpeta Pública, consecutivos 72 y 73. (Documentos PDF).

⁶⁵ Documento "24045926--0011100005" de la Carpeta Pública, consecutivo 111 (Documento PDF).

⁶⁶ Documento "24045926--0006800002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivo 68 (Documento PDF).

⁶⁷ Documento "24045926--0011400002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivo 114 (Documento PDF).

⁶⁸ Documento "24045926--0011500004" de la Carpeta Pública, consecutivo 115 (Documento PDF).

⁶⁹ Documento "24045926--0011700002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivo 117 (Documento PDF).

⁷⁰ Documentos "24045926--0007500002" y "24045926--0010400003" de la Carpeta Pública, consecutivos 75 y 104 (Documentos PDF). Documentos "24045926--0006900002", "24045926--0010700002" y "24045926--0011600004" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivos 69, 107 y 116.

“Por la cual se autoriza una operación de integración”

INTERVINIENTES representa ampliación de su actividad comercial y permite atender distintos clientes ubicados en departamentos diferentes a los de sus plantas de lavado; (ii) uno de los factores que incide en la prestación del servicio son los costos de transporte, debido a la maquinaria y el tipo de cliente atendido, por lo que tercerizar la operación permite minimizar tales costos; (iii) la suscripción de contratos con terceros permite ampliar el alcance geográfico de la operación de los cinco (5) departamentos donde cuentan con las plantas, hasta once (11) departamentos. Lo anterior permite contrastar que el alcance del mercado de lavandería no es de carácter nacional, sino que debe regionalizarse en función de los departamentos atendidos *in situ* y por tercerización.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia realizó un análisis sobre el alcance de la oferta y de la demanda del mercado de lavado industrial. Por el lado de la oferta se encontró que a nivel nacional 28 departamentos reportaron ingresos por este concepto. Los únicos departamentos que no reportaron ingresos fueron Amazonas, Cauca, Guaviare, Vaupés y Vichada. En particular, las **INTERVINIENTES** atienden en sus plantas ubicadas en cinco (5) departamentos: Antioquia, Bogotá, Bolívar, Santander y Valle del Cauca. Mientras que por acuerdos suscritos con terceros las **INTERVINIENTES** atienden en once (11) departamentos: Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Magdalena, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca. En conclusión, su cobertura total es en once (11) departamentos.

Por el lado de la demanda, las **INTERVINIENTES** atienden tres sectores económicos —hospitalario, hoteleros y manufacturero— en diez (10) departamentos: Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Meta, Santander y Valle del Cauca. Si bien en la práctica se atienden tres sectores económicos distintos, lo anterior no implica que existan mercados separados por tipo de cliente dado que la experticia y los activos empleados son los mismos.

A continuación se presenta una tabla que resume los departamentos donde existe coincidencia entre la oferta y demanda de servicios de lavandería industrial durante 2023:

Tabla 13. Oferta y demanda de servicios de lavado industrial

Departamento	Oferta	Demanda
Antioquia	X	X
Atlántico	X	X
Bogotá	X	X
Bolívar	X	X
Boyacá	X	X
Caldas	X	
Cundinamarca		X
Magdalena	X	X
Meta		X
Risaralda	X	
Santander	X	X
Tolima	X	
Valle del Cauca	X	X

Fuente: Elaboración GTIE – SIC con información del Expediente.

Con respecto a los departamentos mencionados anteriormente, es importante destacar lo siguiente:

- (i) En cuanto a la oferta, durante 2023 los departamentos de Caldas y Risaralda proporcionaron servicios de lavado industrial de manera indirecta a través de acuerdos con terceros, pero no se observó una demanda registrada. Esto indica que la oferta supera a la demanda, ya que la oferta representa la capacidad instalada potencial para ofrecer el servicio de lavandería industrial sin necesidad de una demanda efectiva.
- (ii) Por el lado de la demanda, los clientes pueden ser atendidos, incluso si las instalaciones de las **INTERVINIENTES** están ubicadas en otros departamentos, mediante acuerdos con terceros o utilizando sus plantas de lavado en zonas geográficamente cercanas, dado que pueden atender a una distancia de hasta 150 kilómetros. Esta situación se evidencia en Cundinamarca y Meta, donde se registró una demanda positiva a pesar de la ausencia de oferta local de lavado industrial. Dicha demanda fue atendida por las plantas de lavado de **GRUPO ELIS** ubicadas en

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Bogotá, ya que la ciudad de Villavicencio y los municipios de Cajicá, Chía, Cota, Subachoque y Tocancipá se encuentran dentro de un rango menor a 150 kilómetros de la planta de lavado⁷¹.

Por lo anterior, esta Superintendencia considera que en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Santander y Valle del Cauca existe coincidencia entre la oferta y la demanda y, por ende, serán los mercados geográficos analizados en la presente resolución.

10.4.3. Conclusión del mercado relevante

De acuerdo con lo expuesto en los numerales anteriores, se analizarán los posibles efectos de la operación de integración en el mercado relevante correspondiente a la prestación de servicios industriales de lavado, dirigidos específicamente al sector empresarial, en los siguientes departamentos: Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Santander y Valle del Cauca. Cada una de estas zonas geográficas se considera un mercado en sí mismo. Cabe resaltar que los únicos departamentos en donde existe coincidencia económica entre **GRUPO ELIS** y **TECNILAVADO** son los departamentos de Antioquia y Bogotá. En los demás departamentos donde existe coincidencia entre la oferta y la demanda únicamente participa **GRUPO ELIS**.

No obstante, para el análisis de las cuotas de participación esta Superintendencia considerará dos (2) escenarios adicionales: (i) nacional y (ii) regional.

10.5. ESTRUCTURA DEL MERCADO RELEVANTE

Definido el mercado relevante, esta Superintendencia procederá a identificar los principales competidores y sus respectivas cuotas de participación con el fin de tener una aproximación de las condiciones de competencia en los mercados afectados.

Como se indicó en la parte del mercado geográfico, se estudia a fondo el alcance geográfico del mercado con el objetivo de evitar sesgos en la estimación de las cuotas de participación de los **INTERVINIENTES** y sus competidores en los mercados relevantes definidos.

Para estimar la participación en el mercado de prestación de servicios de lavado industrial, los **INTERVINIENTES** acogieron la metodología propuesta por esta Superintendencia en la comunicación con radicado No- 23-483826-6⁷². Para efectos del presente acto administrativo, bajo esta metodología: (i) se recuperaron los ingresos operacionales para los años 2021, 2022 y 2023 de todas las sociedades comerciales que participaron bajo el CIIU 9601 de los registros de **CONFECÁMARAS**; (ii) como **GRUPO ELIS** presta servicios adicionales al lavado —como alquiler y confección de ropa como consta en su Certificado de Existencia y Representación Legal (en adelante "CERL")—, esta Superintendencia discriminó los ingresos totales en los rubros de servicio de alquiler de ropa (A), servicio de confección de ropa (C) y servicio de lavado industrial (L), identificando el porcentaje de cada rubro sobre el total de ingresos operacionales. Esto no aplica para **TECNILAVADO** por cuanto la totalidad de sus ingresos corresponde a servicios de lavado industrial; (iii) **GRUPO ELIS** manifestó que del 100% de los ingresos percibidos por servicio de alquiler de ropa, el % corresponde a servicios de lavandería industrial. Por lo tanto, esos ingresos se añadieron a los ingresos en el rubro de servicio de lavado industrial; (iv) finalmente, debido a que un porcentaje de los ingresos por servicios de lavado industrial que se realizan entre las compañías del **GRUPO ELIS** no provienen de clientes **B2B**, estos ingresos —conocidos como 'inter-compañía' (IC) — se descontaron de los servicios de lavandería industrial.

En consecuencia, los ingresos operacionales del **GRUPO ELIS** corresponden a la siguiente fórmula:

$$\text{Ingresos GRUPO ELIS}_t = A_t + C_t + L_t \text{ para } t = 2021, 2022, 2023.$$

donde

⁷¹ Documento "24045926--0002100025" de la Carpeta Reservada de Intervinientes, consecutivo 21 (Documento XLSX).

⁷² En las operaciones anteriores **ELIS COLOMBIA** estimaba el tamaño del mercado en función del consumo promedio en kilogramos/día por cada tipo de cliente industrial en cada sector (turismo, salud -clínicas y hospitales-, e industrial -empresas manufactureras-). No obstante, esta metodología desconocía (i) los potenciales clientes que incorporaron los servicios de lavado a la cadena de valor de cada sector y (ii) no se contaba con información para determinar la magnitud del autoabastecimiento del servicio de lavandería industrial.

"Por la cual se autorizó una operación de integración"

A_t : ingresos por servicios de alquiler de ropa
 C_t : ingresos por servicios de confección de ropa
 L_t : ingresos por servicios de lavado industrial

donde los ingresos operacionales de lavado industrial (IOLI) corresponden a

$$IOLI\ GRUPO\ ELIS_t = L_t + \blacksquare\% \cdot A_t - IC_t \text{ para } t = 2021, 2022, 2023.$$

En gracia de discusión, esta Superintendencia explorará tres escenarios para estimar las cuotas de participación en el mercado producto. Cada escenario altera levemente el alcance geográfico considerando los antecedentes de esta Superintendencia y el alcance definido en la sección anterior. Para estimar el tamaño total del mercado, en cada uno de los escenarios propuestos se consolidó la información proveniente de los registros de **CONFECÁMARAS** y las respuestas por parte de los terceros competidores de la siguiente manera: (i) en el escenario nacional se consideraron la totalidad de los ingresos de los 28 departamentos que reportaron ingresos por concepto de lavado industrial; (ii) en el escenario regional se consideraron la totalidad de los ingresos de los ocho (8) departamentos donde las **INTERVINIENTES** presentaron ingresos por lavandería industrial; y (iii) en el escenario departamental se consideraron la totalidad de los ingresos de las sociedades comerciales participantes en cada uno de los departamentos definidos en el alcance geográfico de la operación.

Seguidamente, se exponen los índices de concentración y dominancia. Finalmente, se presentan algunos resultados con base en los cálculos obtenidos.

El objetivo de realizar este análisis desde diversas perspectivas es acreditar que la decisión que se adopta mediante este acto administrativo es procedente en todos los enfoques con los que se podría abordar la operación de integración-informada.

10.5.1. Cuotas de participación

Para estimar las cuotas de participación se consideraron tres escenarios: (i) escenario nacional, (ii) escenario regional y (iii) escenario departamental. En cada caso se estimó la cuota de participación con base en la metodología presentada respecto del valor de ingresos operaciones de lavado industrial (IOLI).

10.5.1.1. Escenario nacional

Este escenario evalúa las cuotas bajo el supuesto de que los antecedentes de las operaciones anteriores fuesen adecuados y estima dichas cuotas con base en el valor total de los ingresos por servicios de lavandería industrial en los 28 departamentos que presentaron ingresos durante 2023.

A continuación se presentan los resultados para el escenario nacional:

Tabla 14 Participación en ingresos (2021, 2022 y 2023).
 Mercado de servicios de lavandería industrial a nivel nacional.

EMPRESA	Pre-operación			Post operación		
	2021	2022	2023	2021	2022	2023
ELIS COLOMBIA						
LAVANSER						
METROPOLITANA						
CENTRO DE LAVADO Y ASEO	■%	■%	■%	■%	■%	■%
LVAOZONO						
ELIS CARIBE						
TECNILAVADO	■%	■%	■%			
ILUNION LAVANDERÍA COLOMBIA SAS	■%	■%	■%	■%	■%	■%
ILUNION LAVANDERÍA BOGOTÁ SAS						
LA LAVANDERÍA PLUSS S.A.S.	■%	■%	■%	■%	■%	■%
LAVASET SAS	■%	■%	■%	■%	■%	■%
GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS SAS	■%	■%	■%	■%	■%	■%
TECNI LAVAR S.A.S.	■%	■%	■%	■%	■%	■%
LAVANDERÍA UNIVERSAL S.A.S.	■%	■%	■%	■%	■%	■%
HOSPI CLEAN SAS	■%	■%	■%	■%	■%	■%

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

EMPRESA	Pre-operación			Post operación		
	2021	2022	2023	2021	2022	2023
LAVANDERIA SUPER BLANCA N.G P SAS	%	%	%	%	%	%
LAVACLINICAS S.A.	%	%	%	%	%	%
OTROS (212 a 268)	%	%	%	%	%	%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Cálculos con base en información del Expediente.

Con base en las cifras anteriores se concluye que **GRUPO ELIS** cuenta con una participación consolidada en 2023 de %: Si bien los ingresos durante 2023 por lavado industrial del **GRUPO ELIS** incrementaron en % y % con respecto a 2022 y 2021⁷³; respectivamente, su participación consolidada ha presentado una tendencia decreciente al disminuir en tres puntos porcentuales desde 2020. Por una parte, el incremento en ingresos obedece a que **GRUPO ELIS** cuenta con ingresos por concepto de lavado y alquiler de ropa. Por otra parte, la disminución de la cuota puede explicarse por el incremento de agentes participantes en el mercado de lavandería industrial que contaba con 212 sociedades comerciales en 2021 hasta alcanzar 268 sociedades en 2023. **TECNILAVADO** cuenta con una participación de % durante 2023. Esta leve cuota radica en que **TECNILAVADO** únicamente se enfoca en servicios de lavado y no percibe ingresos por servicio de alquiler y confección de ropa.

10.5.1.2. Escenario regional

Este escenario se plantea debido a que en los departamentos donde coincide la oferta y la demanda de las **INTERVINIENTES** corresponden, en su mayoría, a la región Andina, con excepción de los departamentos de Atlántico y Magdalena que pertenecen a la región Caribe. No obstante, esta Superintendencia considera que los departamentos definidos en el alcance geográfico podrían conformar una zona geográfica regional conjunta toda vez que **ELIS COLOMBIA** cuenta con acuerdos de colaboración suscritos con terceros en los departamentos de la región Caribe. En este caso concreto, se estimarán las cuotas de participación considerando la suma agregada de los ocho (8) departamentos definidos en el alcance geográfico del presente acto administrativo.

A continuación se presenta un cuadro resumen con los resultados para el escenario regional.

Tabla 15 Participación en ingresos (2021, 2022 y 2023).
Mercado de servicios de lavandería industrial regional.

EMPRESA	Pre-operación			Post operación		
	2021	2022	2023	2021	2022	2023
ELIS COLOMBIA						
LAVANSER						
METROPOLITANA	%	%	%	%	%	%
CENTRO DE LAVADO Y ASEO						
LAVAOZONO						
ELIS CARIBE						
TECNILAVADO	%	%	%			
ILUNION LAVANDERÍA COLOMBIA SAS	%	%	%	%	%	%
ILUNION LAVANDERÍA BOGOTÁ SAS						
LAVASET SAS	%	%	%	%	%	%
GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS SAS	%	%	%	%	%	%
TECNI LAVAR S.A.S.	%	%	%	%	%	%
LAVANDERÍA UNIVERSAL S.A.S.	%	%	%	%	%	%
LAVANDERIA SUPER BLANCA N G P SAS	%	%	%	%	%	%
LAVACLINICAS S.A.	%	%	%	%	%	%
LAVASPORT S.A.S	%	%	%	%	%	%
EXPRESS & CLEAN LAVANDERIA S A S.	%	%	%	%	%	%
OTROS (141 a 176)	%	%	%	%	%	%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Cálculos con base en información del Expediente.

⁷³ Los ingresos del **GRUPO ELIS** por lavado industrial fueron los siguientes: en 2021 de \$, en 2022 de \$ y en 2023 de \$. Para calcular la tasa de crecimiento, se toma el año 2021 como base y se emplea la siguiente fórmula: $[(\text{Año } 2 / \text{Año } 1) - 1] * 100$ donde Año 2 corresponde a 2022 o 2023 y Año 1 a 2021. La tasa de crecimiento de 2022 fue de $[(\text{Año } 2022 / \text{Año } 2021) - 1] * 100 = \%$ y de 2023 fue de $[(\text{Año } 2023 / \text{Año } 2021) - 1] * 100 = \%$.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Los resultados de este escenario son consistentes con los del escenario nacional, toda vez que se consideraron los departamentos que representaron el 75.75% de los ingresos de lavandería industrial en Colombia durante 2023: Bogotá (43.24%), Antioquia (14.23%), Bolívar (6.8%), Valle del Cauca (4.66%), Atlántico (3.46%), Boyacá (2.59%), Santander (0.77%) y Magdalena (0.0039%). Este año se registraron 176 sociedades comerciales activas en estos departamentos. **GRUPO ELIS** cuenta con una participación consolidada en 2023 de [REDACTED]%. **TECNILAVADO** registra una participación de [REDACTED]% para el mismo año. Una vez se consolide la operación, las **INTERVINIENTES** tendrían una participación conjunta de [REDACTED]% para el año 2023.

10.5.1.2. Escenario departamental

Este escenario evalúa las cuotas con base en el alcance geográfico definido en el presente acto administrativo. En este caso, se calcula la cuota de participación para los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Santander y Valle del Cauca, donde las **INTERVINIENTES** cuentan con plantas o acuerdos suscritos y los distintos sectores de hospitales, hoteles e industria manufacturera cuentan con una demanda efectiva. Cabe mencionar que la facturación de los departamentos de Cundinamarca y Meta, donde existe demanda por parte de estos clientes, se sumaron al total del mercado de Bogotá. Lo anterior se justifica en la medida que **GRUPO ELIS** afirmó que puede atender a una distancia de 150 kilómetros del centro de lavado. En este caso concreto, en la ciudad de Villavicencio atiende clientes del sector hospitalario y hotelero y en los municipios de Cajicá, Chía, Cota, Subachoque y Tocancipá atiende los sectores hospitalarios, hoteleros e industriales.

Como **GRUPO ELIS** suscribió acuerdos de colaboración con terceros, a cada departamento debe sumarse el valor de facturación de los ingresos obtenidos de las lavanderías que atendieron clientes **B2B** a nombre de **GRUPO ELIS** con el objetivo de estimar adecuadamente las cuotas de participación. A diferencia del escenario nacional y regional, donde se consideran de manera agregada los ingresos, como **GRUPO ELIS** no cuenta con plantas físicas en algunos departamentos, la suscripción de contratos permite que **GRUPO ELIS** opere en dichos departamentos y facture a nombre propio mediante lavanderías tercerizadas.

A continuación se presentan los resultados resumidos en cada uno de los departamentos definidos previamente.

Tabla 16 Participación en ingresos (2021, 2022 y 2023).
Mercado de servicios de lavandería industrial por departamento.

DPTO	EMPRESA	Pre-operación			Post operación		
		2021	2022	2023	2021	2022	2023
ANTIOQUIA ⁷⁴	GRUPO ELIS	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%
	TECNILAVADO	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%
	OTROS (40) ⁷⁵	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%
ATLÁNTICO ⁷⁶	GRUPO ELIS	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%
	OTROS (11) ⁷⁷	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%
BOGOTÁ ⁷⁸	GRUPO ELIS	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%
	TECNILAVADO	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%
	OTROS (98) ⁷⁹	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%	[REDACTED]%

⁷⁴ En el departamento de Antioquia el **GRUPO ELIS** participa directamente mediante **LAVAOZONO** e indirectamente mediante contratos con terceros por parte de **ELIS COLOMBIA**, **ELIS CARIBE** y **LAVANSER**. **TECNILAVADO** participa de manera directa en este departamento.

⁷⁵ Otros Antioquia: **ILUNION LAVANDERIA COLOMBIA S A S** ([REDACTED]%), **TECNI LAVAR S.A.S.** ([REDACTED]%) y **LA LAVANDERIA DOS SAS. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA** ([REDACTED]%).

⁷⁶ En Atlántico el **GRUPO ELIS** participa indirectamente mediante contratos con terceros por parte de **ELIS COLOMBIA**, **ELIS CARIBE** y **LAVANSER**.

⁷⁷ Otros Atlántico: **LAVANDERÍA UNIVERSAL S.A.S.** ([REDACTED]%), **LAVANDERÍA DEL CARIBE S.A.S.** ([REDACTED]%), **SERVICABA SERVICIOS GENERALES S.A.S.** ([REDACTED]%) y **LAVANDERIA TRESMATIC S.A.S.** ([REDACTED]%).

⁷⁸ En Bogotá el **GRUPO ELIS** participa directamente mediante **ELIS COLOMBIA**, **LAVANSER**, **METROPOLITANA** y **CENTRO DE LAVADO** e indirectamente mediante contratos con terceros por parte de **ELIS CARIBE**.

⁷⁹ Otros Bogotá: **LAVASET SAS** ([REDACTED]%), **ILUNION LAVANDERIA COLOMBIA S A S** ([REDACTED]%) y **LAVANDERIA SUPER BLANCA N G P SAS** ([REDACTED]%).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

DPTO	EMPRESA	Pre-operación			Post operación		
		2021	2022	2023	2021	2022	2023
BOLÍVAR ⁸⁰	GRUPO ELIS	█%	█%	█%	█%	█%	█%
	OTROS (18) ⁸¹	█%	█%	█%	█%	█%	█%
BOYACÁ ⁸²	GRUPO ELIS	█%	█%	█%	█%	█%	█%
	OTROS (2) ⁸³	█%	█%	█%	█%	█%	█%
MAGDALENA ⁸⁴	GRUPO ELIS	█%	█%	█%	█%	█%	█%
	OTROS (4) ⁸⁵	█%	█%	█%	█%	█%	█%
SANTANDER ⁸⁶	GRUPO ELIS	█%	█%	█%	█%	█%	█%
	OTROS (6) ⁸⁷	█%	█%	█%	█%	█%	█%
VALLE DEL CAUCA ⁸⁸	GRUPO ELIS	█%	█%	█%	█%	█%	█%
	OTROS (22) ⁸⁹	█%	█%	█%	█%	█%	█%

Fuente: Cálculos con base en información del Expediente.

De acuerdo con los resultados presentados en la tabla anterior, puede concluirse que en los departamentos de Atlántico, Boyacá, Santander y Valle del Cauca la cuota de **GRUPO ELIS** es inferior al umbral del 20%. Por un lado, en Antioquia, donde las **INTERVINIENTES** coinciden, una vez perfeccionada la operación superarían ligeramente este umbral. Por otro lado, en Bogotá, donde también coinciden las **INTERVINIENTES**, la cuota aumentaría aproximadamente █%. En los departamentos restantes como Magdalena y Bolívar **GRUPO ELIS** tiene una participación cercana al █%.

Las cuotas de participación en los departamentos de Atlántico, Boyacá, Santander, Valle del Cauca, Bolívar y Magdalena corresponden a una situación previa del **GRUPO ELIS** y no es producto de la operación por cuanto **TECNILAVADO** no opera en estos departamentos. Por lo tanto, la Superintendencia no realizará el análisis de concentración y dominancia en estos departamentos. Únicamente se realizarán para el caso de Antioquia y Bogotá por ser los departamentos en los que coinciden las **INTERVINIENTES** y en el que superarían el umbral del 20% de participación una vez perfeccionada la operación de integración.

10.5.2. Índices de concentración y dominancia

Con el fin de establecer el nivel de concentración y dominancia en el mercado de servicios de lavandería industrial, a continuación se presentan los resultados encontrados utilizando los siguientes índices para el año 2023:

- Índice de concentración de **Herfindahl y Hirschman (IHH)**⁹⁰.

⁸⁰ En Bolívar el **GRUPO ELIS** participa directamente mediante **ELIS COLOMBIA**, e indirectamente mediante contratos con terceros por parte de **ELIS COLOMBIA** y **LAVANSER**.

⁸¹ Otros Bolívar: **LAVATEL LAVANDERIA CLEAN SHOP S.A.S.** (█%), **LIMPIEZA Y TECNOLOGIA LIMPYTEC SAS** (█%), **LAVANDERÍA Y ESTERILIZACIONES MELPAT SAS** (█%) y **LAVASPORT S.A.S.** (█%).

⁸² En Boyacá el **GRUPO ELIS** participa indirectamente mediante contratos con terceros por parte de **ELIS COLOMBIA** y **LAVANSER**.

⁸³ Otros Boyacá: **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.** (█%).

⁸⁴ En Magdalena el **GRUPO ELIS** participa indirectamente mediante contratos con terceros por parte de **ELIS COLOMBIA**.

⁸⁵ Otros Magdalena: **LA ROSA DE GUADALUPE INVERSIONES S.A.S.** (█%) Los valores de 2023 corresponden a proyecciones con base en la información de 2022.

⁸⁶ En Santander el **GRUPO ELIS** participa indirectamente mediante contratos con terceros por parte de **ELIS COLOMBIA**.

⁸⁷ Otros Santander: **AQUAVID DE COLOMBIA S.A.S.** (█%), **MULTISERVEN S.A.S.** (█%) y **CHONA Y BELTRAN ASOCIADOS POR ACCIONES SIMPLIFICADA** (█%).

⁸⁸ En Valle del Cauca el **GRUPO ELIS** participa indirectamente mediante contratos con terceros por parte de **ELIS COLOMBIA**.

⁸⁹ Otros Valle del Cauca: **LAVA CLINICAS S.A.** (█%), **LAVASUPER S.A.S.** (█%), **VKS S.A.S.** (█%) y **SEIRI S.A.S.** (█%).

⁹⁰ El índice HHI fue desarrollado para evaluar los niveles de concentración de los mercados. De acuerdo con la herramienta, el poder de concentración de una industria se determina mediante la suma de los valores al cuadrado de las participaciones.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

- Índice de dominancia **STENBACKA**⁹¹.

Los cálculos fueron realizados con base en las cuotas de participación de las **INTERVINIENTES** y sus competidores antes y después de la operación, de conformidad con los datos que obran en el Expediente.

Tabla No. 17 Índices de concentración y dominancia.
Servicios de lavandería industrial: **escenario nacional.**

ÍNDICE	ANTES	DESPUÉS
IHH	834	911
STENBACKA	47.35%	46.95%
LÍDER	25.06%	26.60%

Fuente: Cálculos **GTIE-SIC** con base en información obrante en el Expediente.

Tabla No. 18 Índices de concentración y dominancia.
Servicios de lavandería industrial: **escenario regional.**

ÍNDICE	ANTES	DESPUÉS
IHH	1.251	1.385
STENBACKA	44.87%	44.18%
LÍDER	33.09%	35.12%

Fuente: Cálculos **GTIE-SIC** con base en información obrante en el Expediente.

Tabla No. 19 Índices de concentración y dominancia.
Servicios de lavandería industrial: **escenario departamental (Antioquia)**

ÍNDICE	ANTES	DESPUÉS
IHH	1.318	1.544
STENBACKA	47.08%	48.38%
LÍDER	27.92%	27.92%

Fuente: Cálculos **GTIE-SIC** con base en información obrante en el Expediente.

Tabla No. 20 Índices de concentración y dominancia.
Servicios de lavandería industrial: **escenario departamental (Bogotá)**

ÍNDICE	ANTES	DESPUÉS
IHH	2.572	2.600
STENBACKA	38.13%	37.99%
LÍDER	49.28%	49.55%

Fuente: Cálculos **GTIE-SIC** con base en información obrante en el Expediente.

en el mercado de todas las empresas de la industria. SALVATORE, Dominick (1999) "Microeconomía" Tercera Edición. McGraw Hill. Capítulo 12, Pág. 341.

$HHI = S_1^2 + S_2^2 + S_3^2 + \dots + S_n^2$, Donde S_1 es la participación en el mercado de la empresa más grande en la industria, S_2 es la participación de la segunda empresa en tamaño y así sucesivamente para todas las demás empresas en la industria. Mientras mayor sea el valor del HHI, mayor será el grado de concentración de la industria.

Una vez calculado el valor del índice, se pueden definir tres categorías dependiendo de la concentración. Al respecto, ver *Horizontal Merger Guidelines* U.S. Department of Justice and the Federal Trade Commission, 2010:

"(...) Based on their experience, the Agencies generally classify markets into three types:

- *Unconcentrated Markets: HHI below 1500*
- *Moderately Concentrated Markets: HHI between 1500 and 2500*
- *Highly Concentrated Markets: HHI above 2500*."

⁹¹ El índice de STENBACKA es una aproximación para identificar cuándo una empresa tiene una posición dominante en un mercado determinado. Teniendo en cuenta la participación de mercado de la empresa líder y de la segunda empresa más importante, el índice de STENBACKA arroja un umbral de cuota de mercado para determinar si la empresa más grande tiene o no posición de dominio. Según lo anterior, cualquier cuota de mercado superior a dicho umbral podría significar a una posición dominante. La fórmula para calcular el umbral de STENBACKA es la siguiente:

$$S^D = g(S_1, S_2) = \frac{1}{2}(1 - \gamma(S_1^2 - S_2^2))$$

donde S_1, S_2 corresponden a las participaciones de mercado de las dos empresas más importantes, respectivamente. Por su parte, γ es un parámetro específico a cada industria y está relacionado con las barreras a la entrada, los instrumentos de política pública para incentivar la competencia, la regulación económica, la existencia de derechos de propiedad intelectual, entre otros. Para simplificar el análisis, en este ejercicio supondremos $\gamma = 1$. Al respecto ver: Stenbacka et al, "Assessing Market Dominance", *Journal of Economic Behavior*, Vol. 68, Issue 1, (October 2008), pp. 63-72.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

A continuación se presentan los resultados para cada uno de los escenarios.

(i) En el escenario nacional se observa lo siguiente:

Primero, actualmente el mercado de lavandería industrial es desconcentrado, toda vez que el índice es inferior a los 1.500 puntos. De aprobarse la operación proyectada el índice IHH aumentaría en apenas 77 puntos, al pasar de 834 a 911, manteniéndose como un mercado con poco nivel de concentración. Lo anterior, considerando que durante 2023 participaron alrededor de 268 sociedades comerciales en el mercado de servicios de lavandería industrial en el territorio colombiano.

Segundo, el indicador **LÍDER** —que representa la cuota de participación de la empresa líder en el mercado— muestra que **GRUPO ELIS** es la empresa líder del mercado de servicios de lavandería industrial en el escenario nacional, con una participación de ■■■% antes de la operación y ■■■% después de la operación, que coincide con el porcentaje de participación de la empresa líder.

Tercero, en cuanto al índice **STENBACKA** se observó que luego del perfeccionamiento de la operación no varía de manera significativa, por cuanto el umbral a partir del cual el líder puede revelar posición dominante disminuye en 0.4%. Cuando el índice disminuye significa que hay mayor concentración de mercado de los dos (2) oferentes más grandes y/o una mayor diferencia en participación de estos oferentes. En el caso objeto de la operación, la disminución del índice se explica por el incremento en la cuota de participación de **GRUPO ELIS** (líder del mercado) luego del perfeccionamiento de la operación.

(ii) En el escenario regional se encontró que el mercado de servicios de lavandería industrial es un mercado desconcentrado, donde el IHH es inferior a los 1.500 puntos. Luego del perfeccionamiento de la operación el incremento sería solo de 134 puntos, manteniéndose como un mercado con poco nivel de concentración. Al igual que en el escenario nacional, **GRUPO ELIS** es la empresa líder del mercado con ■■■% antes y ■■■% después de la operación. Además, en este escenario ningún agente supera el umbral de dominancia.

(iii) En el escenario departamental, en Antioquia se observa un cambio en el nivel de concentración ya que el IHH antes de la operación es de 1.318 puntos y después de la operación alcanza los 1.544 puntos. Esto representa una variación de 226 puntos, lo que significa que el mercado de lavandería industrial cambia de un mercado desconcentrado a uno moderadamente concentrado. Con el perfeccionamiento de la operación **GRUPO ELIS** ejercería presiones competitivas directamente al líder regional, **ILUNIÓN LAVANDERÍA COLOMBIA S.A.S.** que cuenta con ■■■% de participación, mientras que **GRUPO ELIS** antes de la operación contaba con el ■■■% y posterior a la operación lograría el ■■■%. En este escenario ningún agente del mercado supera el umbral de dominancia.

(iv) En el escenario departamental, en Bogotá se observa un nivel de concentración alto porque el IHH antes de la operación es de 2.572 puntos y después de la operación alcanza los 2.600 puntos. Sin embargo, la variación fue de apenas 28 puntos, lo que significa que el mercado de lavandería industrial en Bogotá, tanto antes como después de la operación, es altamente concentrado. En este caso concreto, **GRUPO ELIS** cuenta con una posición de líder consolidada y cuenta con una participación que coincide con el umbral de dominancia.

10.5.3. Resultados de la estructura del mercado

De acuerdo con los escenarios y los índices de concentración y dominancia presentados en la sección anterior, esta Superintendencia resalta los siguientes resultados:

(i) En el escenario nacional se presenta un mercado desconcentrado. **GRUPO ELIS** alcanzaría una cuota de ■■■%, de manera que continuaría siendo la empresa líder del mercado de lavado industrial y la adquisición de **TECNILAVADO** representaría apenas un ■■■% del mercado. Adicionalmente, para 2023 **GRUPO ELIS** procesó ■■■ de kilos lavados⁹², mientras que

⁹² Documento "24045926-0002100017" de la Carpeta Reservada de Intervinientes, consecutivo 21 (Documento XLSX).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

TECNILAVADO hizo lo propio con [REDACTED] de kilos lavados⁹³. Por tanto, la capacidad procesada de lavado de **TECNILAVADO** es el [REDACTED]% respecto de la del **GRUPO ELIS**⁹⁴. Por lo anterior, esta Superintendencia considera que la estructura del mercado no se vería afectada de manera significativa en este escenario, ya que muestra un mercado desconcentrado, con multiplicidad de agentes —en 2023 coincidieron 268 sociedades comerciales que reportaron ingresos por concepto de servicios de lavado industrial en el país— y la operación de **TECNILAVADO** en términos de procesamiento de kilos de lavado no tendría efectos significativos en la capacidad de lavado.

- (ii) En el escenario regional los resultados son consistentes con el escenario nacional. En este caso también se presenta un mercado desconcentrado en el que no existe ningún agente que supere el umbral de dominancia. Dado que se consideraron en agregado los ocho (8) departamentos donde participan las **INTERVINIENTES**, se observa que previo a la operación **GRUPO ELIS** cuenta con [REDACTED]% del mercado, siendo la empresa líder en este escenario regional, mientras que **TECNILAVADO** presenta una participación de [REDACTED]%. Por lo tanto, con el perfeccionamiento de la operación **GRUPO ELIS** mantendría su posición de líder y la estructura de mercado no se vería afectada producto de la operación, pues durante 2023 participaron 176 sociedades comerciales en los ocho departamentos que conforman el escenario regional.
- (iii) En el escenario departamental, en el primer departamento donde existe coincidencia entre las **INTERVINIENTES** es Antioquia. Este escenario muestra un cambio en el nivel de concentración. Con el perfeccionamiento de la operación las **INTERVINIENTES** consolidarían una participación conjunta de [REDACTED]%. No obstante, existen presiones competitivas por parte de otros agentes que participan en esta región. En particular, **ILUNIÓN LAVANDERÍA COLOMBIA S.A.S.** se erige como la sociedad preponderante en el mercado antioqueño de lavandería industrial alcanzando un [REDACTED]% de participación, seguida de **TECNI LAVAR S.A.S.** con un [REDACTED]%. Por lo anterior, esta Superintendencia considera que la estructura de mercado no se vería afectada después de la operación porque concurren variedad de agentes como dinamizadores de la competencia en este escenario. En adición, en este escenario ningún agente superaría el umbral de dominancia.
- (iv) En el escenario departamental, en el segundo departamento donde existe coincidencia entre las **INTERVINIENTES** es Bogotá. Este escenario no muestra un cambio en la concentración, toda vez que antes y después de la operación el mercado de lavado industrial continúa siendo altamente concentrado. Si bien **GRUPO ELIS** se erige como líder de la zona y su cuota coincide con el umbral de dominancia, esta Superintendencia considera que con la adquisición de **TECNILAVADO** la participación conjunta no aumentaría ni siquiera un punto porcentual. Además, existen cerca de 98 sociedades comerciales que cuentan con cerca del [REDACTED]% de mercado.
- (v) En los demás departamentos las cuotas del **GRUPO ELIS** corresponde a una situación previa y no es producto de la operación de integración.

A partir de estos resultados, esta Superintendencia considera que la operación proyectada no generaría efectos restrictivos de la libre competencia económica en el mercado relevante. En los escenarios nacional, regional y departamental (Antioquia) se mantendrían presiones competitivas suficientes que impedirían que el ente integrado pudiera afectar la dinámica de competencia. En el escenario departamental (Bogotá) la operación no variaría de manera significativa la estructura del mercado.

⁹³ Documento "24045926--0002100018" de la Carpeta Reservada de Intervinientes, consecutivo 21 (Documento XLSX).

⁹⁴ Inclusive, en un escenario más restrictivo, suponiendo que durante 2023 **GRUPO ELIS** emplease la totalidad de su capacidad de lavado, [REDACTED] kilogramos y le añade la capacidad total de **TECNILAVADO** para 2023, [REDACTED] kilogramos, apenas representaría un [REDACTED]%. Fuente: Documentos "24045926--0002100015" y "24045926--0002100016" de la Carpeta Reservada de Intervinientes, consecutivo 21 (Documento XLSX).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

10.6. BARRERAS A LA ENTRADA

De conformidad con lo que **ELIS** indicó en esta actuación, su estrategia se basa en cuatro pilares: (i) desarrollo de servicios sostenibles y fomento de la economía circular; (ii) excelencia industrial y comercial; (iii) consolidación de las posiciones actuales; y (iv) expansión de la red. El tercer pilar consiste en que la sólida posición de mercado de **ELIS** en la mayoría de sus países genera eficacia operativa y ventaja competitiva. De acuerdo con los resultados del ejercicio 2023 ("*2023 Full-Year Results*")⁹⁵, y siguiendo el cuarto pilar, **ELIS** cuenta con presencia en Europa y América Latina, siendo líder en Brasil, Chile, Colombia y México. Lo anterior le ha permitido a **ELIS** ser el líder en alquiler y limpieza de ropa blanca en Europa y América Latina. Para garantizar este crecimiento, **ELIS** se basa en cuatro motores: (i) la actividad de sus clientes, (ii) la venta cruzada a clientes existentes por parte de los agentes de campo, (iii) la tasa de externalización (construcción del mercado con los equipos de ventas dedicados y nuevas normativas) y (iv) a través de nuevos clientes que llegan de la competencia⁹⁶.

Esta industria requiere grandes conocimientos técnicos y presenta grandes barreras a la entrada. Dependiendo de su tamaño, una planta puede costar entre 10 y 20 millones de euros (COP 40 a 80 mil millones aproximadamente). A esto hay que añadir la contratación de trabajadores, la fuerza de ventas y las inversiones capex del lino⁹⁷. Los volúmenes necesarios para optimizar tales inversiones, combinados con la red de distribución de **ELIS**, constituyen un obstáculo importante para la entrada de nuevos operadores en el mercado. Esta es también la razón por la que **ELIS**, cuando entra en un nuevo país, lo hace a través de adquisiciones. Para ampliar aún más la red en los países en los que opera cuenta con dos opciones: las adquisiciones de lavanderías locales y la construcción de nuevas plantas⁹⁸. En este caso concreto, **ELIS** entró al mercado colombiano cuando adquirió la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LAVADO SIL S.A.S.** en 2016, siendo el tercer país en Latinoamérica tras Brasil y Chile⁹⁹.

Por lo anterior, esta Superintendencia realizará un análisis de las barreras a la entrada al mercado desde el punto de vista de las adquisiciones de servicios de lavandería industrial, por cuanto ese fue el mecanismo de **ELIS** para ingresar al país y ha sido la forma en que **GRUPO ELIS** ha operado en el territorio colombiano en los últimos años.

Por una parte, de conformidad con información de las **INTERVINIENTES**, la inversión mínima para entrar al mercado de prestación de servicios de lavado industrial y atender un volumen similar a las **INTERVINIENTES** actualmente oscila alrededor de COP 2.000 y 3.000 millones. Si se toma un valor promedio de COP [REDACTED] millones, los principales costos están asociados con la maquinaria empleada en el lavado, como [REDACTED] (%), [REDACTED] (%), [REDACTED] (%), y [REDACTED] (%). En menor medida se encuentran los costos relacionados con la distribución y prestación del servicio, como [REDACTED] (%) e [REDACTED] (%). Los demás costos son operacionales como [REDACTED]. Un competidor podría tardar alrededor de tres a seis meses calendario para ingresar al mercado relevante¹⁰⁰.

No obstante, con base en la experiencia de las **INTERVINIENTES**, un potencial competidor podría ingresar al mercado con una inversión de COP 400.000.000 que permitiría atender aproximadamente 500 kilogramos de ropa al día. En este caso, los principales costos provienen de la maquinaria, como [REDACTED] (%), [REDACTED] (%) y [REDACTED].

⁹⁵ Disponible en: <https://fr.elis.com/sites/fr.elis.com/files/2024/03/06/Elis%20-%20Full-year%202023%20results%20-%20Presentation.pdf> Consulta 6 de junio de 2024.

⁹⁶ Elis (2020) Nos relations investisseurs – Elis. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=PsFu4NSKIFY> (Minutos 3:38 – 3:57).

⁹⁷ En caso de desaceleración económica, la inversión en lino es un amortiguador natural para el flujo de caja.

⁹⁸ Elis (2020) Nos relations investisseurs – Elis. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=PsFu4NSKIFY> (Minutos 3:38 – 3:57).

⁹⁹ Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/economia/empresas/fusiones-y-adquisiciones-en-colombia-29478> Consulta 6 de junio de 2024.

¹⁰⁰ Documento "24045926--0002100005.pdf" de la Carpeta Reservada de Intervenientes, del consecutivo 21, páginas 9 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración".

(█%). Además, en la práctica los insumos necesarios para prestar el servicio de lavado industrial, específicamente maquinaria, pueden alquilarse mediante un tercero —como por ejemplo **LAVANTI**¹⁰¹— a través de un esquema de renting que ofrece equipos industriales para una operación de lavandería industrial óptima para distintas industrias como la hospitalaria, agro, hotelería, lavado autoservicio, minería, fundaciones, clubes deportivos y lavandería en edificios¹⁰². Lo anterior permite ofrecer servicios de lavandería sin realizar una inversión inicial en equipos, sin costos de mantenimiento y repuestos, con actualización de equipos cada siete (7) años y pago por el uso.

Con el objetivo de evaluar barreras potenciales de entrada, esta Superintendencia elevó requerimientos de información a competidores del mercado. Por un lado, **ILUNIÓN LAVANDERÍA BOGOTÁ S.A.S.**, **TOTAL CLEAN XPRES S.A.S.**, **LAVASET S.A.S.**, y **LAVANDERÍA SUPER BLANCA NGP LTDA.** manifestaron no encontrar barreras para prestar servicios de lavandería, ya que es un mercado abierto y participativo¹⁰³. Por otro lado, otras sociedades como **INVERSIONES SUPREMA S.A.**, **KASCH S.A.S.**, **LAVACLÍNICAS S.A.**, **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE LAVADO S.A.S.** y **EXPRESS & CLEAN LAVANDERÍA S.A.S.** consideraron que la principal barrera corresponde a una inversión inicial alta, por cuanto la maquinaria empleada es costosa, sumado a que los equipos especializados en esta actividad son de difícil comercialización. Además, una vez realizado el montaje de la planta de lavado, deben garantizarse adecuados procesos de lavado, desmanche, secado planchado y doblado que permitan continuar con la operación¹⁰⁴.

En menor medida, **L. UNIVERSAL, LAVANDERÍA INSTITUCIONAL Y SANITARIA S.A.S.**, **LISA COLOMBIA S.A.S.** y **TECNI LAVAR S.A.S.** comentaron que existen barreras legales como licencias y permisos de usos de suelo que deben requerirse ante las autoridades ambientales y gubernamentales, también normativas ambientales, toda vez que las lavanderías pueden generar residuos y contaminación que deben tratarse de manera adecuada y cumplir con las regulaciones ambientales, lo que puede incrementar los costos operativos¹⁰⁵. Finalmente, **LAVASPORT S.A.S.** aseguró que el sector de lavandería no cuenta con un gremio ni legislación, lo que genera informalidad y competencia desleal siendo pocas empresas formalmente constituidas que cumplen con la normatividad y obligaciones tributarias y comerciales¹⁰⁶.

De acuerdo con lo expuesto, y en línea con la información aportada por algunas de las empresas requeridas, esta Superintendencia reconoce que existen barreras a la entrada en el mercado objeto de la operación de integración. Estas barreras se presentan en los siguientes aspectos. Primero, el alto costo de entrada por una inversión inicial que oscila entre COP 400 millones y COP 3 mil millones destinada a la adquisición de maquinaria especializada (lavadoras, calandras, secadoras y calderas) en función del nivel de servicio y la capacidad deseada. Segundo, en adición a la inversión inicial en maquinaria, existen costos operativos continuos asociados con la distribución, prestación del servicio y mantenimiento de equipos.

Tercero, existen barreras legales, como licencias y permisos de uso de suelo, así como normativas ambientales que deben cumplirse para operar una lavandería industrial. En particular, el **MINAMBIENTE** resalta que es de suma relevancia tener en cuenta la normativa ambiental vigente en relación con la prestación del servicio de lavandería industrial, expedida por la Autoridad Ambiental del

¹⁰¹ HIDROCARE S.A.S., identificado con NIT 900.494.060 es propietario de LAVANTI. HIDROCARE tiene por objeto social la importación, comercialización y distribución de maquinaria y equipamiento para lavanderías industriales. Fuente: RUES. Disponible en: <https://www.rues.org.co/Expediente> Consulta 6 de junio de 2024.

¹⁰² Disponible en: <https://www.lavanti.com/> Consulta 6 de junio de 2024.

¹⁰³ Documentos "24045926--0007200003", "24045926--0007300003" y "24045926--0010400003" de la Carpeta Pública, consecutivos 72, 73 y 104 (Documentos PDF). Documentos "24045926--0011400002" y "24045926--0011600004" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivos 114 y 116 (Documentos PDF).

¹⁰⁴ Documentos "24045926--0006800002", "24045926--0006900002", y "24045926--0011700002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivos 68, 69 y 117 (Documentos PDF). Documento "24045926--0007500002" de la Carpeta Pública, consecutivo 75 (Documento PDF). Documento "24045926--0010100002" de la Carpeta Pública, consecutivo 101 (Documento PDF).

¹⁰⁵ Documentos "24045926--0010600004" y "24045926--0010700002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivos 106 y 107 (Documentos XLSX y PDF). Documento "24045926--0011500004" de la Carpeta Pública, consecutivo 115 (Documento PDF).

¹⁰⁶ Documento "24045926--0011100005" de la Carpeta Pública, consecutivo 111 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

departamento y/o ciudad en donde se encuentra ubicada la empresa de interés¹⁰⁷. Esto puede incrementar los costos operativos y administrativos. Aunque el sector de lavandería no cuenta con una regulación ambiental específica, el **MINAMBIENTE** emitió las principales normativas ambientales vigentes que pueden aplicarse a la actividad de prestación de servicios de lavandería industrial en Colombia, teniendo en cuenta el proceso, las actividades, los impactos ambientales, el uso de recursos y la generación de residuos, vertimientos y emisiones. Dentro de esta normativa se encuentra: el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), que regula la gestión y manejo adecuado de residuos generados en el servicio de lavandería; el CONPES 3874 de 2016, correspondiente a la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, que busca, a través de la gestión integral de residuos sólidos, aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético; el Decreto 50 de 2018, que modifica el Decreto Único en relación con el permiso de vertimientos, y la Resolución 909, por la cual se establecen normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas en relación con la etapa del planchado y secado¹⁰⁸. Esta normativa ambiental es crucial para los servicios de lavandería porque regula el manejo adecuado de residuos, vertimientos y emisiones, asegurando la protección del medio ambiente y promoviendo prácticas sostenibles en el sector.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia considera que la existencia de dichas barreras no ha impedido la entrada de competidores al mercado relevante definido. Esto se puede apreciar en el incremento del número de agentes participantes en este sector. Para el 2023 fueron 268; lo que representa un incremento del 26% con respecto a los 212 que estaban operativos en 2021. Inclusive en lo corrido de 2024 se han constituido 16 sociedades más, en su mayoría como pequeñas empresas. Esto muestra una tendencia creciente en el mercado, en el marco de la formalidad y competencia del sector de lavado industrial.

Lo anterior se puede ver sustentado por las siguientes razones. Primero, porque existen alternativas que permiten alquilar los equipos de lavado mediante esquemas de renting para prestar los servicios de lavandería, lo que disminuye la inversión inicial en equipos y evita costos de mantenimiento al pagarse únicamente por su uso. Segundo, los costos operativos relacionados con la distribución y prestación del servicio hacen parte integral del servicio de lavandería y, en caso de adquirir servicios de renting, los costos de mantenimiento corren por parte del tercero propietario de la maquinaria. Tercero, con respecto a las barreras legales, estas no resultan prohibitivas, pues hacen parte de la operación del servicio de lavado industrial en relación con el manejo y generación de residuos propios de la operación.

10.7. EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Como se ha mencionado, **GRUPO ELIS** y **TECNILAVADO** participan de manera coincidente en el mercado de lavandería industrial en los departamentos de Antioquia y Bogotá. En los demás departamentos donde existe coincidencia entre la oferta y la demanda, tales como Atlántico, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Santander y Valle del Cauca, únicamente participa **GRUPO ELIS**.

A partir de los resultados presentados, esta Superintendencia no considera que la operación proyectada tenga la potencialidad de generar restricciones en las dinámicas de competencia en el mercado relevante señalado. Esto debido a los siguientes aspectos. Primero, en los escenarios nacional y regional la cuota de participación de **GRUPO ELIS** aumentaría en ■■■% y ■■■%, respectivamente. Este incremento no altera la estructura de mercado, toda vez que los mercados continuarían con bajos niveles de concentración y **GRUPO ELIS** se enfrentaría a presiones competitivas provenientes de hasta 200 agentes que participan en el mercado de lavado industrial. Segundo, en el escenario departamental, en Antioquia, donde participan **GRUPO ELIS** y **TECNILAVADO**, si bien posterior a la operación se presenta un cambio en los niveles de concentración

¹⁰⁷ Documento "24045926--0010300002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 103. Páginas 4 (Documento PDF).

¹⁰⁸ Documento "24045926--0010300002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 103. Páginas 2, 3 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

—de desconcentrado a moderadamente concentrado—, las **INTERVINIENTES** alcanzarían una cuota de █%, que está por debajo del líder regional **ILUNIÓN LAVANDERÍA COLOMBIA S.A.S.** (█%). Adicionalmente, existe otro competidor relevante: **TECNI LAVAR S.A.S.** (█%). Ambos agentes podrían ejercer presiones competitivas al ente integrado. Las participaciones en los departamentos restantes no son producto de la operación, sino que corresponde a una situación previa de las condiciones de la industria. Por otra parte, en Bogotá el mercado presenta altos niveles de concentración y la adquisición no reforzaría la posición líder ni el umbral de dominancia, pues **GRUPO ELIS** ya cuenta con una posición privilegiada y el aumento de la cuota consolidada es inferior a █, lo que no representaría cambios en los niveles de concentración ni en la estructura de mercado. Tercero, mientras que **GRUPO ELIS** ofrece servicios de lavado, alquiler y confección de ropa, **TECNILAVADO** ofrece únicamente servicios de lavado, por lo que la adquisición ampliaría de manera marginal la capacidad de lavado industrial, ya que **TECNILAVADO** representó el █% de kilogramos lavados por parte **GRUPO ELIS** durante 2023.

Adicionalmente, esta Superintendencia consideró los comentarios de terceros competidores allegados mediante la respuesta al requerimiento de información en aras de conocer su percepción sobre la operación. Estas respuestas pueden agruparse en tres categorías: con efectos positivos, sin efecto y con posibles preocupaciones.

En la primera, **INVERSIONES SUPREMA S.A.** asegura que la entrada de empresas grandes y formales en el mercado es positiva por cuanto dinamiza el mercado y genera un ambiente de competencia sana y justa, impulsando el desarrollo económico de la región¹⁰⁹. En segundo lugar, la mayoría de los competidores que participaron en la actuación, esto es, **HOSPI CLEAN S.A.S.**, **ILUNIÓN LAVANDERÍA BOGOTÁ S.A.S.**, **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE LAVADO S.A.S.**, **TOTAL CLEAN XPRES S.A.S.**, **LAVASPORT S.A.S.** y **EXPRESS & CLEAN LAVANDERÍA S.A.S.**, consideraron que no existe ningún efecto de la operación porque ocurre en una locación distinta en la que las sociedades desarrollan la actividad de lavandería industrial¹¹⁰. En este caso en concreto, que el alcance geográfico sea regional permite analizar de manera puntual la situación del mercado una vez perfeccionada la operación.

Finalmente, en relación con posibles preocupaciones, **KASCH S.A.S.** considera que es probable que **GRUPO ELIS** continúe comprando lavanderías y acaparando mercado como lo ha hecho¹¹¹; **LAVACLÍNICAS S.A.** afirma que la participación de **GRUPO ELIS** aumentará conllevando poco a poco el dominio y el control del mercado¹¹²; **LAVANDERÍA INSTITUCIONAL Y SANITARIA S.A.S.** **LISA COLOMBIA S.A.S.** muestra preocupación de si la operación tiene efectos en su región, debido a que **GRUPO ELIS** podría acaparar el mercado con tarifas que podría sacarlos del mercado¹¹³; y **LAVASET S.A.S.** considera que la operación perjudicaría a pequeñas y medianas empresas por la participación de las **INTERVINIENTES**, lo que limitaría el mercado de las compañías que están empezando en lavado industrial¹¹⁴.

Respecto de los comentarios de **KASCH S.A.S.** y **LAVACLÍNICAS S.A.**, esta Superintendencia reconoce que, si bien **GRUPO ELIS** ha contado con una estrategia de adquisiciones de lavanderías, que esta Superintendencia evaluará detalladamente en cada operación relacionada con el sector de lavandería industrial, la operación de integración no presenta efectos que afecten la estructura y dinámica de competencia en el mercado departamental de lavandería industrial. Primero, con base en los escenarios presentados se muestra que **GRUPO ELIS** enfrenta múltiples presiones competitivas de distintos agentes en los departamentos donde participa. Segundo, en ningún escenario supera el umbral de dominancia que le permita alterar las condiciones y estructura del mercado de lavandería a nivel regional. Tercero, con excepción del escenario departamental en Antioquia y Bogotá (donde

¹⁰⁹ Documento "24045926--0010100002" de la Carpeta Pública, consecutivo 101 (Documento PDF).

¹¹⁰ Documentos "24045926--0007000002", "24045926--0007100002" y "24045926--0011700002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivos 70, 71 y 117 (Documentos PDF); Documentos "24045926--0007300003", "24045926--0007500002", "24045926--0010400003" y "24045926--0011100005" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivos 73, 75, 104 y 111 (Documentos PDF).

¹¹¹ Documento "24045926--0006800002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivo 68 (Documento PDF).

¹¹² Documento "24045926--0006900002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivo 69 (Documento PDF).

¹¹³ Documento "24045926--0010700002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivo 107 (Documento PDF).

¹¹⁴ Documento "24045926--0011400002" de la Carpeta Reservada de Terceros, consecutivo 114 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

GRUPO ELIS se posiciona como líder regional), una vez perfeccionada la operación los niveles de concentración de mercado en los demás escenarios continúan siendo desconcentrados.

Con respecto al comentario de **LAVANDERÍA INSTITUCIONAL Y SANITARIA S.A.S. LISA COLOMBIA S.A.S.**, se advierte que esta compañía opera en el departamento de Nariño, en el cual es líder del mercado con una participación del █% en 2023, mientras que las **INTERVINIENTES** no prestan sus servicios en ese departamento. Finalmente, en atención al comentario de **LAVASET S.A.S.**, esta Superintendencia verificó que el número de empresas que participan en el mercado de lavandería ha incrementado desde 2021 e incluso en lo corrido de 2024 se han constituido hasta 16 sociedades comerciales, siendo principalmente pequeñas y medianas empresas. Esto refleja una tendencia creciente y competitiva en el mercado de lavado industrial.

10.8 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis efectuado en la presente resolución, esta Superintendencia concluye lo siguiente:

- (i) La transacción tendría efectos horizontales en el mercado de lavandería industrial en los departamentos de Antioquia y Bogotá.
- (ii) La estructura de mercado en el departamento de Antioquia no cambiaría sustancialmente ya que, si bien aumenta el nivel de concentración del mercado, con la consolidación de la operación **GRUPO ELIS** competiría directamente con el líder regional (**ILUNIÓN**) en los servicios de lavandería industrial en Antioquia. Además, existen cerca de 40 sociedades comerciales que generan presiones competitivas al ente integrado en este departamento, sin contar las cuatro (4) nuevas sociedades comerciales que entraron a participar este año en esta región.
- (iii) La estructura de mercado en el departamento de Bogotá no se alteraría de forma significativa ya que los niveles de concentración previos y posteriores a la operación continúan siendo altos. **GRUPO ELIS** aumentaría apenas en █ de un █ la participación consolidada, lo que no alteraría el nivel de concentración ni la posición líder y dominante con la que ya cuenta en este departamento.
- (iv) La integración no reforzaría significativamente el liderazgo de **GRUPO ELIS**, independientemente del enfoque con que se aborde la definición del alcance geográfico del mercado de lavado industrial. De acuerdo con los cálculos presentados, en el escenario nacional **GRUPO ELIS** cuenta con cerca del █%, y el incremento en la participación es de █%. En el escenario regional la cuota consolidada es de █% y el incremento sería de █%. En adición, bajo ambos escenarios, se trata de mercados desconcentrados donde existen suficientes presiones competitivas al ente integrado. Por tanto, independiente del escenario considerado, la posición de **GRUPO ELIS** no es producto de la operación, sino que corresponde a una situación previa del mercado de lavado industrial.
- (v) En el mercado relevante existen barreras de entrada, como la inversión inicial de entrada en maquinaria de lavado industrial. Sin embargo, existen alternativas de renting que permiten alquilar los equipos sin incurrir en costos de adquisición y mantenimiento, que disminuyen el monto de la inversión inicial. Además, aunque no existe normativa ambiental específica para la actividad de prestación de servicios de lavandería industrial, de conformidad con lo expuesto por **MINAMBIENTE** existe normativa relacionada que no representa barreras legales significativas, toda vez que en los últimos años el número de sociedades comerciales participantes ha aumentado, inclusive con la entrada de pequeñas y medianas empresas durante 2024. Esto muestra un sector dinamizado con libre entrada en esta actividad.

De conformidad con lo expuesto, no se evidencia que, como consecuencia de la operación proyectada en los términos en los que fue presentada, puedan generarse efectos restrictivos sobre la libre competencia económica. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 1340 de 2009 y demás normas concordantes, la operación no amerita ser objetada ni condicionada.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

En mérito de lo expuesto, la Superintendencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la operación de integración empresarial propuesta entre **ELIS COLOMBIA S.A.S.** y **SERVICIO TECNILAVADO S.A.S.**, en los términos que fue presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a **ELIS COLOMBIA S.A.S.**, entregándole copia en su versión reservada e informándole que contra el presente acto procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 05 JUL 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Proyectó: Andrés Rozo A.R.
Revisó: Diana Rodríguez / Wilson Gómez / Diego Solano
Aprobó: Ingrid Ortiz

NOTIFICACIÓN

ELIS COLOMBIA S.A.S.
NIT 800.170.865 - 4

Apoderado Especial
Doctor
JORGE DE LOS RÍOS QUIÑONEZ
C.C. 79.781.218 de Bogotá
T.P. 125.519 C.S. de la J.
Correo: Jorge.delosrios@phrlegal.com
Dirección: Carrera 7 No. 71-52, Torre A, Piso 5
Bogotá D.C., Colombia.